

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XLII LEGISLATURA

15ª SESION ORDINARIA

PRESIDE EL DOCTOR ENRIQUE E. TARIGO
(Presidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES SEÑORES MARIO FARACHIO Y FELIX B. EL HELOU Y EL PROSECRETARIO SEÑOR ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN (h)

SUMARIO

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 1º de junio de 1987.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá, en sesión ordinaria, mañana martes 2, a la hora 17, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

Continúa la discusión general y particular del siguiente proyecto de ley:

1º) Por el que se establecen normas para la prevención y defensa contra siniestros.

(Carp. Nº 674/87 - Rep. Nº 33/87 y Anexo I)

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

2º) Por el que se designa con el nombre de "Doctor Domingo Arena" la Escuela Nº 225 de la ciudad de Montevideo.

(Carp. Nº 765/87 - Rep. Nº 39/87)

3º) Por el que se designa con el nombre de "Doctor Luis Alberto de Herrera" el Liceo Nº 31 de la ciudad de Montevideo.

(Carp. Nº 764/87 - Rep. Nº 38/87)

4º) Por el que se designa con el nombre "Grito de Asencio" a la Escuela Nº 99 de 1ra. Categoría, de la ciudad de Mercedes, departamento de Soriano.

(Carp. Nº 723/87 - Rep. Nº 34/87)

5º) Modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto de ley por el que se aprueba la Adhesión de la República al Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD).

(Carp. Nº 289/85 - Rep. Nº 48/87)

6º) Por el que se fomenta y facilita la incorporación al Registro de Estado Civil de los nacimientos cuyas inscripciones fueron omitidas dentro de los plazos legales.

(Carp. Nº 766/87 - Rep. Nº 43/87)

7º) Por el que se deroga el Decreto-Ley Nº 15.641, de 4 de octubre de 1984 (cumplimiento de las tareas específicas de los buques pesqueros de bandera nacional, cuando recaigan sobre ellos medidas cautelares).

(Carp. Nº 274/85 - Rep. Nº 41/87)

8º) Informe de la Comisión de Asuntos Internacionales sobre la invitación formulada por el Presidente de la Cámara del Pueblo de la República Democrática Alemana para visitar dicho país.

(Carp. Nº 761/87 - Rep. Nº 40/87)

9º) Informe de la Comisión de Defensa Nacional sobre la solicitud de venias del Poder Ejecutivo para conferir los ascensos al Grado de Coronel Médico con fecha 1º de febrero de 1986 a los señores Tenientes Coroneles Médicos doña Nivea L. García, don Isaac Kohn y don Rodolfo Maggi.

(Carp. Nº 721/87 - Rep. Nº 36/87)

10) Informe de la Comisión de Defensa Nacional sobre la solicitud de venia del Poder Ejecutivo para conferir los ascensos al Grado de Coroneles de la Fuerza Aérea con fecha 1º de febrero de 1987 a varios señores Tenientes Coroneles.

(Carp. Nº 718/87 - Rep. Nº 35/87)

11) Informe de la Comisión de Defensa Nacional sobre la solicitud de venia del Poder Ejecutivo para designar Conjueces del Supremo Tribunal Militar a varios señores Oficiales Superiores en situación de retiro.

(Carp. Nº 722/87 - Rep. Nº 37/87)

12) Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionado con la solicitud de venia del Poder Ejecutivo para destituir de su cargo a un funcionario del Ministerio de Educación y Cultura.

(Carp. Nº 729/87 - Rep. Nº 19/87 - Plazo Constitucional vence el 3 de junio de 1987)

13) Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionado con la solicitud de venia del Poder Ejecutivo para designar como Presidente del Directorio de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) al Ing. Raúl Buela Rodríguez.

(Carp. Nº 755/87 - Rep. Nº 46/87)

14) Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionado con la solicitud de venia del Poder Ejecutivo para designar como Presidente del Directorio de la Administración Nacional de Puertos al Dr. Eugenio Baroffio.

(Carp. Nº 782/87 - Rep. Nº 45/87)

15) Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionado con la solicitud de venia del Poder Ejecutivo para designar como Presidente del Directorio de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Electricas (UTE), al Ing. José Serrato.

(Carp. Nº 783/87 - Rep. Nº 44/87)

16) Informe de la Comisión de Defensa Nacional sobre la solicitud de venia del Poder Ejecutivo para conferir el ascenso al Grado de Contralmirante a los señores Capitanes de Navío (CG) don Mario Martínez y don Ricardo Murialdo.

(Carp. Nº 717/87 - Rep. Nº 56/87)

17) Informe de la Comisión de Defensa Nacional sobre la solicitud de venia del Poder Ejecutivo para conferir los ascensos al grado de Capitán de Navío a varios señores Capitanes de Fragata.

(Carp. Nº 720/87 - Rep. Nº 57/87)

18) Informe de la Comisión de Defensa Nacional sobre la solicitud de venia del Poder Ejecutivo para conferir el ascenso al Grado de Comandante Mayor en el Cuerpo de Prefectura de la Armada Nacional al señor Comandante (CP) don Nelson Costa.

(Carp. Nº 725/87 - Rep. Nº 58/87)

LOS SECRETARIOS."

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Aguirre, Alonso, Batlle, Cadenas, Capeche, Cersósimo, Cigliuti, Fá Robaina, Ferreira, Flores Silva, García Costa, Gargano, Guntin, Jude, Martínez Moreno, Mederos, Olazábal, Ortiz, Paz Aguirre, Pereyra, Posadas, Pozzolo, Ricaldoni, Rodríguez Camusso, Senatore, Singer, Tourné, Ubillos, Zorrilla y Zumarán.**

FALTAN: con licencia, los señores senadores **Batalla, Lacalle Herrera y Traversoni.**

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 16 minutos)

— Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Montevideo, 2 de junio de 1987.

La Presidencia de la Asamblea General remite notas del Tribunal de Cuentas de la República, por las que pone en conocimiento las observaciones interpuestas a los siguientes expedientes:

Del Ministerio de Salud Pública, relacionada con varias órdenes de entrega, pago de horas extras, y Licitación Pública Nº 310/86.

Del Ministerio de Relaciones Exteriores, relacionada con la compra de diversos artículos de oficina, Orden de Entrega Nº 100.559 y con certificación de deuda con el Ing. Rodolfo Servetti.

De la Administración Nacional de Telecomunicaciones, relacionadas con la contratación de dos consultores; Licitación Pública Nº 492; y Licitación Pública Nº 422.

—A las Comisiones de Constitución y Legislación y de Hacienda.

El Ministerio del Interior remite la información solicitada por el señor senador Raumar Jude relacionada con los funcionarios que se acogieron a los beneficios de la Ley Nº 15.783, en forma parcial.

—A disposición del señor senador Raumar Jude.

El Ministerio del Interior acusa recibo de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor senador Luis Alberto Lacalle Herrera, sobre la situación en Cerros de Vera.

—A disposición del señor senador Luis Alberto Lacalle Herrera.

El mismo Ministerio acusa recibo de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor senador Carlos Julio Pereyra relacionadas con el robo de ganado.

—A disposición del señor senador Carlos Julio Pereyra.

El Ministerio de Defensa Nacional remite la información solicitada por el señor senador Hugo Batalla relacionada con teléfonos intervenidos.

—A disposición del señor senador Hugo Batalla.

El Ministerio del Interior remite la información solicitada por el señor senador Juan A. Singer ante la Comisión de Asuntos Internacionales relacionada con narcotráfico.

—A disposición del señor senador Juan A. Singer.

La Intendencia Municipal de Treinta y Tres remite la información solicitada por el señor senador Raumar Jude, relacionada con el número de ciudadanos que se acogieron a los beneficios de la Ley Nº 15.783, de 28 de noviembre de 1985.

—A disposición del señor senador Raumar Jude.

La Comisión de Constitución y Legislación eleva informado el proyecto de ley por el que se crea el trámite urgente en la expedición de pasaportes comunes.

(Carp. Nº 745/87)

—Repártase.

La Comisión de Asuntos Administrativos eleva con resolución la solicitud de venia del Poder Ejecutivo para exonerar de su cargo a un funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas.

(Carp. Nº 779/87)

—Repártase.

La Comisión de Asuntos Administrativos eleva informado el proyecto de resolución por el que se incorpora un inciso al artículo 157 del Reglamento del Cuerpo, relativo al archivo de los asuntos.

(Carp. Nº 779/87)

—Repártase.

El señor senador Carlos Julio Pereyra, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución, solicita el envío de un pedido de informe al Ministerio de Industria y Energía relacionado con la construcción de la Represa de Palmar.

—Procédase como se solicita.

La Junta Departamental de Artigas remite nota a la que acompaña diversas actuaciones promoviendo el juicio político al Intendente Municipal Dr. Luis Eduardo Juan, de conformidad con lo establecido en el artículo 296 de la Constitución de la República.

(Carp. Nº 794/87)

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Comisión de Agricultura y Pesca aconseja el archivo del proyecto de ley por el que se establece una indemnización de los perjuicios provocados por las altas crecientes del río Uruguay a río embalsado, para la ejecución de la Represa de Salto Grande."

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la solicitud formulada por la Comisión de Agricultura y Pesca.

(Carp. Nº 172/85)

(Se vota:)

—20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

4) SOLICITUD DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor senador Alfredo Traversoni solicita licencia por el término de 31 días."

—Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 1º de junio de 1987.

Señor Presidente del Senado
Dr. Enrique E. Tarigo
Presente

De mi mayor consideración:

Como integrante de la Comisión Especial de Política Informática y Prospectiva, fui designado para integrar la delegación oficial al Primer Encuentro "Latinoamérica,

Parlamento y Nuevas Tecnologías", que se realizará en la ciudad de Buenos Aires entre los días 2 y 5 de junio próximos.

En virtud de ello, vengo a solicitar se me autorice licencia por 31 días a partir del día 2 de los corrientes.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente muy atentamente.

Alfredo Traversoni. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota:)

—21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

5) PROYECTOS PRESENTADOS

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta de dos proyectos de ley llegados a la Mesa.

(Se da de los siguientes:)

"El señor senador Américo Ricaldoni presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se modifica el artículo 1º de la Ley Nº 15.859, de 31 de marzo de 1987.

Carp. Nº 795/87."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 795/87
Dist. Nº 154/87

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. — Modifícase el artículo 1º de la Ley Nº 15.859, de 31 de marzo de 1987, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º — Además de los casos previstos en el artículo 71 del Código del Proceso Penal, podrá no disponerse la prisión preventiva del procesado cuando concurran simultáneamente las siguientes circunstancias:

A) Si fuere presumible que no habrá de recaer en definitiva pena de penitenciaría.

B) Si, a juicio del Magistrado, los antecedentes del procesado, su personalidad, la naturaleza del hecho imputado y sus circunstancias, hicieren presumir verosímilmente que no intentará sustraerse a la sujeción penal ni obstaculizar, de manera alguna, el desenvolvimiento del proceso."

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Américo Ricaldoni. Senador."

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Nº 15.859, recientemente sancionada, introdujo importantes modificaciones en el sistema procesal penal vigente hasta entonces, en especial en lo referente al tema de la prisión preventiva de los procesados, consagrando un régimen mucho más liberal que el anterior, conforme al cual la prisión preventiva —que antes era la consecuencia inevitable de la generalidad de los procesamientos— quedó limitada a determinadas hipótesis que la ley enumera.

Lo que en puridad se otorga a los magistrados de la materia penal por virtud del artículo 1º de la ley es la facultad de no disponer la prisión preventiva del procesado cuando se den las circunstancias en él enumeradas. Ese entendimiento surgió, incluso, del propio título de los repartidos de ambas Cámaras al considerarse el respectivo proyecto, los que aludían a un proyecto sobre "Prisión Preventiva de los procesados" conforme al cual "se faculta a los jueces a no disponer de ella cuando concurrieran determinadas circunstancias".

El propio promotor de la iniciativa, el senador Dardo Ortiz, en la exposición de motivos que acompañó a su proyecto, señalaba que "se faculta al Juez para no disponer la prisión preventiva del procesado cuando a su juicio, razonablemente, éste pueda esperar en libertad ambulatoria la sentencia definitiva, sin riesgos para la secuela normal del juicio o proceso penal, ni tampoco para la sociedad..."

Igualmente, el Informe de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado aludía al proyecto en cuestión diciendo que el mismo era "referente al tema de la prisión preventiva de los procesados y por el que se faculta a los jueces a no disponerla cuando concurrieren determinadas circunstancias..."

En el curso de la discusión parlamentaria el punto relativo a si el acápite del artículo 1º del proyecto (cuya redacción original no sufrió modificación alguna) otorgaba una mera facultad al Juez para no disponer la prisión preventiva en determinados casos, o le imponía una verdadera obligación al respecto, fue objeto de debate, originándose pronunciamientos diversos, aunque no totalmente esclarecedores de la cuestión. Puede citarse, así, la opinión del diputado Ope Pasquet, miembro informante del proyecto en la Cámara de Representantes, quien señaló lo siguiente: "Advertimos que pese a que la redacción es imperativa —el artículo 1º dice: '...no se dispondrá la prisión preventiva' en tales y cuales casos— todo este sistema reposa sobre la voluntad del Magistrado. Por este artículo le damos facultades al Juez para que pueda administrar la justicia apropiada al caso concreto y no se vea constreñido por rigideces normativas que le impiden una solución acorde con la persona que tiene delante".

No me caben dudas en cuanto a que en el criterio de los legisladores que votaron afirmativamente la iniciativa, predominó la sensación —seguramente determinada por las referencias antes señaladas— de que se consagraba una facultad para que el Juez pudiera no disponer la prisión preventiva del procesado en algunos casos, o sea, cuando se dieran las circunstancias previstas en la ley.

Pues bien: si la que acaba de expresarse fue la interpretación dominante, que se infiere de múltiples citas a lo largo del debate legislativo, puede decirse que ella no es la aceptada por muchos de los magistrados penales.

Así, se viene afirmando que, a tenor del artículo 1º de la Ley Nº 15.859, se impone preceptivamente al magistrado actuante la obligación de no encarcelar al procesado en los casos indicados, y que el mismo no dispone de la mera facultad o posibilidad de no hacerlo.

Esa es, por otra parte, la posición que sustenta el Profesor de Derecho Penal, y Fiscal de Crimen de 4º Turno, Dr. Miguel Langón, en una monografía de reciente aparición, que constituye el primer análisis doctrinario de la Ley Nº 15.859. Para dicho autor "no se ha facultado a los jueces a no imponer la preventiva en ciertos casos, sino que ha dispuesto imperativamente que, salvo que medien determinadas circunstancias excepcionales (cuya efectiva producción debe constatar el Sr. Juez), los imputados no deben ser privados de su libertad...", lo que —según el mismo Langón— "supone una vuelta copernicana del sistema aplicado hasta ahora, pudiendo decirse, categóricamente, que, de aquí en adelante, el sistema uruguayo parte de la base de los procesamientos sin prisión".

El alcance de este artículo 1º, incluso, fue objeto de controversias en el curso de algunas reuniones que se efectuaron al poco tiempo de entrar en vigencia la Ley Nº 15.859, con la participación de profesores de Derecho Penal, magistrados y profesionales, vinculadas a dicha disciplina. Se advirtió, allí, una indudable preocupación por el impacto que dicha ley comenzaba a producir en su aplicación práctica, concretado en el hecho, objetivamente incontrastable, de que, por imperio de la presunta preceptividad emergente del artículo 1º, la gran mayoría de los procesados por delitos no castigados con pena de penitenciaría debían ser puestos inmediatamente en libertad. A lo que se sumó la circunstancia de que dado que las leyes procesales son de aplicación inmediata, el nuevo régimen de la Ley Nº 15.859, más beneficioso que el anterior, fue también aplicado a muchos procesados que se encontraban sufriendo prisión preventiva a la fecha de entrada en vigencia de aquélla los que, en muchos casos, recuperaron su libertad.

Por todo lo expuesto, me permito proponer al Senado la modificación de la redacción del acápite del artículo 1º de la Ley Nº 15.859, de modo que el mismo consagre claramente la facultad —y no la obligación que muchos suponen que deriva del artículo 1º— de no disponer la prisión preventiva de los procesados cuando se den las circunstancias en el mismo artículo explicitadas.

En esa forma, y sin apartarse de la filosofía que ha inspirado la sanción de aquella ley, la modificación propuesta contemplará más acabadamente la voluntad del legislador —trasuntada en la parte final del Informe de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado— de conciliar "la aspiración de impulsar permanentemente el progreso de las normas, con la mesura que el legislador debe observar para que las nuevas disciplinas se inserten sin rechinamientos en el cuerpo social".

Américo Ricaldoni. Senador."

"El señor senador Juan Carlos Fá Robaina presenta con exposición de motivos un proyecto de ley declarando feriado el día 16 de junio de 1987, para el departamento de Salto, al cumplirse ese día el ciento cincuenta aniversario de su creación.

Carp. Nº 793/87."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 793/87
Rep. Nº 59/87

EXPOSICION DE MOTIVOS

1.— El próximo 16 de junio se cumplirán los cientos cincuenta años de la promulgación de la ley por la que se creaban los departamentos de Salto, Tacuarembó y Minas.

En efecto, en igual fecha del año 1837, el Presidente interino de la República don Carlos Anaya promulgaba la Ley Nº 158 que en lo pertinente dice textualmente:

"Artículo 1º. — El territorio que hoy comprende el Departamento de Paysandú, será dividido en tres departamentos, con la denominación de los pueblos de Tacuarembó, Salto y Paysandú, que se hallan dentro de su superficie, y deslindados del modo siguiente:

El de Salto abrazará la superficie que encierran los ríos Cuareim, Uruguay, Daymán y nominada de Haedo, hasta encontrar el origen del primero".

El Parlamento había sancionado dicha ley el día 14 de junio de 1837 suscrita por don Lorenzo Justiniano Pérez como Vice-Presidente y Luis Bernardo Cavia en calidad de Secretario, tal como consta en la página 153 de la Compilación de Leyes y Decretos (1825-1930) de E. Armand Ugon, J. C. Cerdeiras Alonso, L. Arcos Ferrand y C. Goldaracena.

2.— El Gobierno Departamental de Salto, en celebración de tan señalado aniversario, ha programado una serie de actos evocativos, culturales y deportivos, que, la población del citado departamento se apresta a cumplir.

Coincide el presente año, a su vez, con los cincuenta años del fallecimiento del escritor salteño Horacio Quiroga, gloria de las letras nacionales, que muere el 19 de febrero de 1937.

Con este motivo, en un justiciero homenaje que su tierra le tributa, será inaugurado el Hotel Horacio Quiroga, en la margen uruguaya de la represa de Salto Grande.

3.— A fin de que las proyectadas celebraciones tengan el brillo del que seguramente estarán revestidas, propiciamos la sanción del adjunto proyecto de ley por el que se declara feriado para el departamento de Salto el próximo 16 de junio, concediendo licencia por dos días a los funcionarios públicos nativos en ese departamento que deseen trasladarse a su solar nativo con motivo de los festejos.

Montevideo, junio 1º de 1987.

Juan Carlos Fá Robaina. Senador.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. — Declárase feriado para el departamento de Salto el 16 de junio de 1987, día del ciento cincuenta aniversario de la creación de dicho departamento.

Art. 2º. — Autorízase a los funcionarios públicos de los demás departamentos de la República, nacidos en el departamento de Salto, que deseen trasladarse a dicho departamento en la fecha indicada, una licencia de dos días.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 1º de 1987.

Juan Carlos Fá Robaina. Senador."

SEÑOR FA ROBAINA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FA ROBAINA. — Con respecto al proyecto de ley que presentara referido a declarar feriado el día 16 de junio de 1987 para el departamento de Salto, solicito que se haga el repartido correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se hará el repartido junto con el envío del proyecto a la Comisión.

6) DERRUMBE EN LA EMPRESA AZUCITRUS

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado entra a la hora previa, para la cual están anotados los señores senadores Olazábal, Rodríguez Camusso, Ferreira, Mederos, Pereyra y Alonso.

Tiene la palabra el señor senador Olazábal.

SEÑOR OLAZABAL. — El pasado 25 de mayo era un lunes, como muchos, en Paysandú. Minutos después de las 8 de la mañana, la ciudad ya despierta se abocaba al trabajo con sus sonidos característicos: motores, cortinas metálicas, recolectores de residuos, voces de canillitas, pisadas apuradas de la gente caminando cada vez en mayor número.

A poca distancia de la ciudad podía percibirse, en un enorme galpón en construcción, la actividad de varias decenas de obreros quitando el encofrado de la bóveda número 12 de lo que hubiera debido ser en poco tiempo la planta de proceso de jugos y parte de la cámara frigorífica de la empresa Azucitrus.

En plena tarea estaban cuando comienza a producirse el resquebrajamiento de bovedillas. En pocos segundos todo se quiebra, todo se cae, tiembla el piso y el estruendo ensordece. Por unos instantes ni siquiera se escuchan los gritos de los sobrevivientes. Habían caído doce bóvedas del techo del galpón con un peso aproximado a 80 toneladas cada una. Lo que debería haber sido un símbolo de trabajo y de esperanza para la población, se convirtió en una informe masa de materiales y en muchos gritos de dolor, de rabia y de impotencia.

Quedaban, como resultado trágico del desmoronamiento, cinco vidas de obreros segadas, y trece heridos, cuatro de ellos de gravedad.

La rapidez de reacción y la suerte de otros 30 trabajadores les permitieron ponerse a salvo escapando a tiempo del lugar, evitando que el saldo fuera aún más trágico.

Los obreros, los médicos, los enfermeros, el personal de bomberos y policiales, así como toda la población sanducera dieron demostraciones de máxima solidaridad con las víctimas. Es que todos sintieron como propios muertes y sufrimientos tan injustos.

Se trabajó a ritmo febril en el rescate, traslado y atención de las víctimas. Fue tan alta la respuesta, que debieron rechazarse donantes de sangre en los institutos de asistencia.

Los sepelios, tanto los realizados en Paysandú como en Montevideo, representaron grandes muestras de sensibilidad popular y solidaridad obrera, con participación de muchos miles de personas.

La Junta Departamental de Paysandú, a pedido del PIT-CNT, dio inicio a las tareas tendientes a investigar las causas que provocaron el derrumbe.

No podemos acusar a nadie mientras la investigación se procesa, pero sí creemos que es absolutamente imprescindible la determinación precisa de responsabilidades en lo sucedido. Entendemos, además, que hay varias reparticiones públicas que pueden aportar elementos que ayuden a que la investigación de la Junta Departamental sea corta y efectiva, y a ellas apelamos.

Más allá de los imponderables y el azar, que tantas veces juegan malas pasadas a quienes encaran rudas tareas como las de la construcción, pensamos que los accidentes son evitables, por lo menos hasta determinados límites.

En nuestro país no hay prácticamente obra importante que no haya cobrado su cuota en accidentes, muchas veces mortales. Con éste suman once los obreros de la construcción muertos en los últimos meses. Incluso, las primas que determina el Banco de Seguros para la actividad de la construcción, demuestran a las claras lo elevado del índice de siniestros. Lo que es lo mismo que decir que las probabilidades de sufrir un accidente son muy altas para cualquier obrero de la construcción.

No deberían existir o ser severamente controlados y penados, ahorros de costos o apuros excesivos que pongan en peligro las vidas de los trabajadores.

Accidentes como éste, nos dejan la sensación de que se está trabajando en los límites de la seguridad y de las tecnologías disponibles. Podrán surgir diez explicaciones de porqué se produjo el desmoronamiento, pero, aun así, no podemos aceptar como normal que una obra en construcción se resquebraje y desplome por encima de las cabezas de los trabajadores. La preservación de la vida de éstos es, sin duda, prioritaria en todas las etapas de la construcción, desde el proyecto a la inspección final.

La noble tarea de construir no tiene por qué ser, además, heroica. La dedicación al trabajo no debe ser el camino para asomarse al sufrimiento sino a la esperanza.

Mientras tanto, reverenciamos a los trabajadores que ya no estarán con nosotros, a la vez que nos unimos al dolor de sus familiares y compañeros de trabajo.

Solicitamos que la versión taquigráfica de nuestras palabras pase a la Junta Departamental e Intendencia Municipal de Paysandú, a la Intendencia Municipal de Montevideo, al Banco de Seguros del Estado, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, al Sindicato Unico Nacional de la Construcción y Ramas Anexas, a su filial de Paysandú y a los familiares de las víctimas.

Formulamos moción, además, para que sea puesto a votación en el momento que corresponda, que el Cuerpo guarde un minuto de silencio en homenaje a los obreros fallecidos.

SEÑOR CERSOSIMO. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor senador, en el sentido de que la versión taquigráfica de sus palabras pase a la Junta Departamental e Intendencia Municipal de Paysandú, a la Intendencia Municipal de Montevideo, al Banco de Seguros del Estado, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, al Sindicato Unico Nacional de la Construcción y Ramas Anexas, a su filial de Paysandú y a los familiares de las víctimas.

(Se vota:)

—20 en 22. **Afirmativa.**

Se va a votar la moción formulada por el señor senador Olazábal, en el sentido de que el Cuerpo se ponga de pie y guarde un minuto de silencio en homenaje a la memoria de los cinco obreros de la construcción fallecidos en el derrumbe acaecido en la ciudad de Paysandú.

(Se vota:)

—23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

La Mesa invita a los señores senadores y a la Barra a ponerse de pie.

(Así se hace)

7) INDUSTRIA DEL CUERO. Su situación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: el objeto por el cual he solicitado la palabra en la hora previa del día de hoy, está radicado en la preocupación que nos invade al haber tomado conocimiento directo de la grave situación que está planteada en estos momentos en torno a la disminución notoria y creciente de la actividad que se cumple en la industria del cuero.

Hemos tenido oportunidad de conversar con empresarios y con trabajadores directamente vinculados a este sector de la actividad. Incluso, hemos sido invitados a visitar diversas curtiembres y tomamos contacto con la característica de la labor que allí se desarrolla, las condiciones en que se actúa y las dificultades que se enfrentan. Como anteriormente expresé, recibimos opiniones de empresarios, opiniones de funcionarios y opiniones de obreros. Asimismo, apreciamos claramente la dimensión y gravedad del problema que está planteado.

La industria de la curtiembre es, sin duda, una de las más importantes que se desarrolla en nuestro país y tiene, por otra parte, no menos de 120 ó 130 años de funcionamiento.

A lo largo de la historia nacional ha sido siempre, a la vez, una de las fundamentales fuentes de ocupación y uno de los elementos que ha aportado divisas en cantidades sustanciales para el desarrollo económico de la República. Actualmente están trabajando en ella alrededor de 4.000 trabajadores, entre obreros y empleados. Existe en ellos una enorme preocupación ante una disminución de actividades, a la que no se ve solución y, por el contrario, se prevé un difícilmente evitable agravamiento.

El trabajo que allí se desarrolla está estrechamente relacionado con lo que ocurre en materia de faenas, tanto vacuna como lanar, y todos en el Uruguay tenemos plena conciencia de las realidades limitadas que existen en estos aspectos.

La fuente de trabajo a que aludo peligra por carencia, en la medida necesaria, de materia prima, porque ésta se está exportando sin procesar. No existe a la fecha un elemento jurídico que frene e impida esa salida y son miles los cueros ovinos que se están exportando, tanto secos como salados, sin que sobre ellos tenga oportunidad de actuar el obrero curtidor. No mencionamos los cueros bovinos porque existe un decreto que impide exportarlos crudos. Pero debido a la poca matanza y a que el consumo es bajo y no hay gran demanda en las curtiembres que procesan cueros bovinos, es también muy preocupante la situación laboral.

A los elementos que he mencionado hay que agregar que, en materia de evasión de posibilidades de trabajo, la exportación que se realiza de cueros semiterminados y aún aquellos que se exportan terminados para que se procesen fuera del país, quitan la posibilidad de trabajo a miles de trabajadores de la industria del calzado, la marroquinería y la vestimenta.

Obsérvese que, de acuerdo a las cifras de que se dispone —me consta— en las oficinas del Estado, por exportaciones de cueros y pieles en bruto —fresco, salado, seco, encalados, piquelados— incluidas las pieles de ovinos con su lana, en 1984, 1985 y 1986, promedialmente, ha sido alcanzada la cifra de 3:500.000 kilogramos. Ello representa —también promedialmente— unos 500.000 cueros, de los cuales se pueden obtener 100.000 prendas que significan mano de obra y actividad para curtiembres y talleres de confección, en medida singularmente importante. Ya se están padeciendo las consecuencias de esta grave situación. Muchas fábricas están enviando trabajadores al seguro de paro y son centenares los que se encuentran en esta situación, debido a la intensificación de la escasez de materia prima. Por otra parte, todo hace prever que, de no tomarse rápidamente medidas adecuadas y efectivas, serán muchos más los trabajadores que se verán rápidamente enviados al seguro de paro.

La mayoría de las tareas desempeñadas en las curtiembres requieren una mano de obra con aguda especialización y estamos sujetos, la mayor parte del tiempo, a cómo sean las zafras y a lo que suceda en el mercado internacional. Todo ello hace necesario legislar creando un sistema de bolsas de trabajo, que no permita la dispersión de la mano de obra y que dé un respaldo adecuado, en la medida justa, a quienes deban hacer uso de ellas.

Otro de los aspectos que tiene que ver directamente con el carácter de esta actividad es su insalubridad, más allá del esfuerzo que algunas empresas han realizado —y continúan realizando— para mejorar las condiciones en que la actividad se cumple, lo real es que durante todo el proceso que exige el tratamiento de los cueros se emplean productos químicos de gran toxicidad, que incluyen ácido sulfúrico, ácido fórmico, amoníaco, productos en polvo muy volátiles, que permanecen durante muchas horas en el ambiente en el cual hay que trabajar. Además, se utiliza sulfuro de sodio para realizar el pelambre en el caso de los cueros vacunos, en forma diaria. Por esa razón, son muy frecuentes los mareos en los lugares de trabajo en que se emplea perclórico con disolventes o con thinner. Hay lugares en donde el trabajo se desarrolla permanentemente en un medio extremadamente húmedo durante todo el año, lo cual produce en los trabajadores que están obligados a actuar en esas condiciones, situaciones reumáticas que, a veces, determinan inclusive deformidades.

El elemento básico que se usa en todas las curtiembres es el cromo, un producto sumamente volátil que produce —cuando se descargan los cueros, luego de estar en contacto con el agua— erupciones en la piel y estados alérgicos. Esto ha determinado, con gran frecuencia, la necesidad de que esos trabajadores deban ser atendidos en el departamento correspondiente del Banco de Seguros del Estado.

Cabe recordar que hasta hace muy poco tiempo, la mayoría de las fábricas tenían techos de zinc que, como se picaban, tenían que ser cambiados con frecuencia. Ello autoriza a deducir cómo se verán afectados los organismos de los obreros que están trabajando en esas condiciones.

El conjunto de estos problemas, señor Presidente, revela una situación de indudable gravedad, que requiere una actuación rápida y efectiva. En agosto de 1986, el Poder Ejecutivo envió un proyecto que atiende parcialmente este estado de cosas y ha determinado actuaciones que está llevando a cabo la Comisión de Hacienda del Senado, de las que poseo las versiones taquigráficas. Por ejemplo, las correspondientes a las sesiones de los días 7 y 21 de mayo, con respecto a la información que ha recibido de la gremial de exportadores y comerciantes de cueros, de la Asociación Rural del Uruguay, de la Federación Rural y, también, naturalmente, del señor Ministro de Industria y Energía.

Formulo este planteo y creo que esta preocupación debe tomar estado público por la gravedad del problema que, sin duda, se acrecienta, y considero necesario adoptar rápidamente soluciones económicas que permitan la reactivación de este sector de la vida nacional. Asimismo, es necesario adecuar las condiciones de trabajo, que tienen indudables características de insalubridad, y también adaptar la legislación en materia de bolsas de trabajo a las necesidades y expectativas que, con justicia, están planteadas.

En virtud de todas estas consideraciones, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras, sea enviada a los Ministerios de Economía y Finanzas, de Industria y Energía y de Trabajo y Seguridad Social, y a las Comisiones de Hacienda y de Asuntos Laborales y Seguridad Social del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La versión taquigráfica de las palabras formuladas por el señor senador Rodríguez Camusso será enviada a las dos Comisiones por él mencionadas.

Se va a votar si dicha versión taquigráfica se envía también a los Ministerios por él indicados.

(Se vota:)

—21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

8) DESARROLLO DEL TURISMO EN EL PAIS

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ferreira.

SEÑOR FERREIRA. — Señor Presidente: el viernes pasado se realizó en la ciudad de Atlántida —tal como se viene haciendo en distintos lugares de la República— un nuevo encuentro del sector privado vinculado con el turismo —operadores y empresarios turísticos de los departamentos del Este— con el sector público. En el entendido de que el sector público no es exclusivamente el Poder Ejecutivo, aceptamos la invitación que nos fuera cursada y, para resaltar la importancia del tema que se iba a tratar y a los efectos de poder realizar en la mejor forma nuestro trabajo, concurrimos acompañados de figuras vinculadas a nuestro Partido, que lo representan en las distintas instancias de gobierno y que, directa o indirectamente, tienen que ver con decisiones que afectan al desarrollo turístico de nuestro país. Entre los legisladores que nos acompañaron, se encontraban los señores representantes Francolino, Presidente de la Comisión de Turismo de la Cámara de Representantes, Jesús Ibáñez, por el departamento de Maldonado y Orosmán Martínez, por Canelones. Además, nos acompañaron —entre otros— el señor Director del Banco de Seguros del Estado, doctor Bernardo Berro, el señor Director de UTE, Horacio Muniz; el señor Subdirector de Comercio Exterior, Ramiro Núñez; el señor Subdirector de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, contador Agustín Canessa. Se trata de hombres que, de una u otra manera, por responsabilidades que asumen en nombre de su partido, tienen que ver con la política turística de nuestro país.

El algunas exposiciones que hemos realizado sobre el tema del desarrollo del sector servicios, hemos señalado la importancia del turismo como principal rubro de exportación de nuestro país, como el sector de la actividad nacional que genera el mayor ingreso de divisas. Por lo tanto, se trata de un sector que merece una gran atención y el mayor apoyo por parte del gobierno nacional,

que sea acorde con la tremenda importancia que el mismo ha adquirido en las últimas dos décadas.

Consciente de estas realidades, el Partido Nacional propuso, en el marco del acuerdo político nacional, la creación de un Ministerio de Turismo concebido, no como una nueva burocracia que superponga responsabilidades dentro de la administración del aparato del Estado, sino, fundamentalmente, como un órgano de coordinación de la actividad entre los distintos Ministerios y entidades públicas, porque, sinceramente, no se nos ocurre qué sector de la vida nacional o de la Administración Pública no está directamente vinculado al desarrollo turístico.

El turismo tiene que ver con los teléfonos, con la energía eléctrica, con los vinos, con los trenes y las carreteras, tienen relación con la nafta, con los seguros, con la industria de la construcción, con la asistencia sanitaria, con la actividad bancaria y, prácticamente, con todos los Ministerios que componen el Gabinete y con todos los Entes Autónomos que forman parte de la estructura del Estado.

Cuando el Partido Nacional impulsó la creación de un Ministerio de Turismo, pensaba en una instancia capaz de diseñar una verdadera política de turismo, en un organismo dotado de los recursos indispensables como para promover con energía este sector de vital importancia para la República, y en una instancia pública que apoyara y estimulara a los verdaderos protagonistas de la industria nacional que son, precisamente, los operadores turísticos de nuestro país.

Concretamente, señor Presidente: ¿qué pasó con la última temporada turística que fue el motivo de la evaluación en la reunión celebrada en Atlántida?

Hemos constatado que se registró una reducción del 40% respecto a los gastos realizados por los turistas en la temporada anterior, lo que ha significado para el país pérdidas del orden de los U$S 90:000.000. Sabemos, asimismo, que ingresaron al país un 15% menos de turistas que el año anterior y que estos turistas que ingresaron gastaron a su vez mucho menos de lo que habían gastado en la temporada anterior. Sabemos, también, que esta disminución en el ingreso de turistas se produjo en la franja de lo que podemos denominar turistas "no cautivos", es decir que hubo una incapacidad por parte de nuestro país para captar la categoría del "turista inducido".

¿Cuáles fueron, señor Presidente, a nuestro juicio, los factores determinantes de este fracaso? No sería justo —por lo menos esa es nuestra opinión— atribuirle todas las culpas y responsabilidades a quien, en ese momento, era el titular del Ministerio de Turismo. Quizás el Ministerio de Turismo haya influido en esa etapa por falta de previsión u omisión, o, por lo menos, por no haber hecho nada para neutralizar las ventajas comparativas que actuaban en contra de nuestro país. De todas formas señalamos que, fundamentalmente, los que impidieron el desarrollo de una temporada turística exitosa fueron factores exógenos, es decir, no dependientes de nuestra voluntad.

En el segundo semestre de 1986, el austral perdía un 50% de su valor frente al dólar, lo que encareció enormemente los costos de nuestra oferta respecto de los valores de la anterior temporada.

Si bien es cierto, señor Presidente, que la caída del austral y los precios relativos del Brasil incidieron en el fracaso de la temporada, a nosotros nos corresponde concentrarnos no en los parámetros externos sino en aquellos fenómenos que dependen de nuestra voluntad, de nuestra capacidad, con imaginación y creatividad para modificar, es decir en los factores que dependen de la conformación de una política.

El principal aspecto que a nuestro entender ha fallado y que será necesario atender con prioridad en el futuro, con mucha imaginación y con suficiente inversión, es el aspecto promoción. Al Ministerio de Turismo le corresponde desempeñar en esto un papel clave.

La inversión total realizada por nuestro país en materia de promoción turística fue de aproximadamente U$S 100.000, cuando Brasil, por ejemplo, solamente en la ciudad de Buenos Aires, invirtió U$S 4:000.000 para incentivar sus costas y playas. Si bien la cifra utilizada por nuestro país se podría decir que es raquítica y absolutamente insuficiente, somos conscientes también de nuestra incapacidad para competir en el plano de la promoción, por las dificultades económicas y financieras que padecemos.

Precisamente, por estos motivos, es que creemos necesario encarar, aún más, formas de promoción audaces y agresivas que neutralicen, no sólo la tradicional competencia de Brasil y la aparición ahora de un nuevo competidor turístico, como es Chile, sino también nuestras dificultades y limitaciones en el plano económico y financiero.

A esta estrategia publicitaria deberíamos agregar toda una serie de incentivos, como la nafta barata para los turistas, la liberación del peaje, y, quizás, debamos también estudiar la posibilidad de aliviar de una carga tributaria, a veces excesiva, a ciertos operadores turísticos que ven seriamente comprometida su capacidad competitiva.

Debemos buscar por todos los medios ampliar la temporada turística tanto en su comienzo como en su finalización. En algunas oportunidades hemos informado al Cuerpo sobre gestiones concretas que hemos realizado a este respecto.

Tenemos entendido que en ocasión de la visita del Presidente de la República Argentina, doctor Raúl Alfonsín, se mantuvieron conversaciones y se estudió la posibilidad de modificar la fecha de comienzo de las clases en ese país. En el mes de octubre arribará a nuestro país la regata "Whitebread" cuya llegada, mediante negociaciones, se logró para los primeros días de ese mes y se concertó, además, un segundo arribo que se produciría a mediados del mes de marzo, de tal manera que se pueda ofrecer a la demanda turística que exista en ese momento, los servicios necesarios sin encarecer los costos fijos de los operadores.

Finalmente creemos conveniente estudiar nuestra competencia internacional, investigando aquellas franjas de turistas que todavía no vienen al Uruguay; debemos diversificar nuestra oferta, tanto en lo territorial como

en lo que tiene que ver con los servicios que podemos proveer, como así también incursionar en nuevos mercados más lejanos pero de alto poder adquisitivo, y, finalmente, debemos promover, además, vigorosamente, el turismo interno y el llamado "turismo social".

Advertimos con preocupación, señor Presidente, que en muchas ocasiones se discute si el país debe apelar a un turismo de alto poder adquisitivo o a un turismo social, cuando a lo largo de nuestras costas —y ya finalizo porque se me acaba el tiempo— desde Colonia hasta las últimas playas del departamento de Rocha, tenemos posibilidades de atender, desde el turismo más exigente a nivel internacional, hasta el turismo social argentino, que muchas veces no ha tenido ni siquiera la información necesaria para saber cuál es la oferta exportable —por decirlo de alguna manera— que tenemos en materia turística para proveer esta demanda tan importante que tenemos, sobre todo en los departamentos del litoral argentino.

Contamos hoy con un Ministro de Turismo que merece nuestro mayor respeto, aunque está lejos de pertenecer a nuestras tiendas partidarias. Es un hombre que ha demostrado poseer cualidades que lo hacen muy apto para desarrollar una fructífera labor al frente de un Ministerio que, básicamente, necesita capacidad para catalizar el esfuerzo del sector privado y coordinar el esfuerzo del sector público.

La situación parece entonces propicia y óptima para romper con viejas rutinas, y sentarnos todos juntos a diseñar y coordinar una gran política nacional de turismo, que tanta falta le está haciendo a nuestro país.

Solicito, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a los Ministerios de Turismo, Industria y Energía y Economía y Finanzas.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Ferreira.

(Se vota:)

—23 en 23. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

9) CIUDAD DE JUAN LACAZE. Deficiencias en su saneamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Mederos.

SEÑOR MEDEROS. — Señor Presidente: en el día de hoy me voy a referir a una necesidad importante que sufre la ciudad de Juan Lacaze, ciudad por la cual siento un inmenso cariño, donde viví por lo menos durante 25 años y a la cual llegué siendo muy joven.

Concretamente, deseo referirme a la falta de saneamiento que tiene la ciudad de Juan Lacaze. Al respecto he solicitado información a un jerarca amigo que pertenece al Directorio de OSE, y la respuesta que he obtenido me ha causado estupefacción.

Recuerdo que en el año 1946, en dicha ciudad, vientos del sureste y lluvias torrenciales provocaron una gran inundación. En ese entonces se constituyó una Comisión de Ayuda de Amigos de Juan Lacaze, y esa ciudad me honró nombrándome Presidente de la misma. Mi primera iniciativa fue comunicarme, mediante un telegrama, con el señor Presidente de la República, doctor Amézaga, y con el entonces Ministro de Obras Públicas, don Tomás Berreta. Esa misma noche recibí un telegrama de este último en el que me anunciaba que llegaría a Juan Lacaze al día siguiente para apreciar personalmente los daños y penurias del pueblo, acompañado además del doctor Sebastián Rodríguez, que era el Presidente de un organismo de ayuda de invierno para los pobres.

Efectivamente así fue, y recorrimos el pueblo junto a él. En esa ocasión me manifestó que aquello se asemejaba a un estercolero, y, en realidad, señor Presidente, de eso se trataba, porque no había pozo negro ni cámara aséptica que no estuvieran inundados y, a consecuencia de ello, existía un olor nauseabundo en toda la ciudad.

Juan Lacaze es una ciudad en donde la fiebre tifoidea es endémica, y en su historia se registran muchas muertes a causa de esa enfermedad.

Todos los veranos, pese al denodado esfuerzo de los médicos que actúan en el medio, siempre aparece algún brote de fiebre tifoidea. Eso se debe a las condiciones muy especiales de la parte baja de la ciudad de Juan Lacaze, porque allí no hay saneamiento y los pozos negros se llenan muy rápidamente inundando el lugar y haciéndolo insalubre.

Esto lo hemos denunciado desde el año 1946. Cuando hablé en la plaza de la ciudad, hallándose presente don Tomás Berreta, le expresé que él era candidato a la Presidencia de la República y que la iba a ocupar seguramente y, por lo tanto, le solicitaba que advirtiera cómo vivía ese pueblo y que lo ayudara. El se comprometió a ello; sin embargo, la vida le jugó una mala pasada —y, también, a Juan Lacaze— porque a los pocos meses falleció no pudiendo cumplir su palabra empeñada.

Luego pasaron los años y en 1959, estando mi Partido en el poder, hubo una inundación similar y pasó exactamente lo mismo. En ese entonces yo era concejal departamental y logramos realizar algunas obras imprescindibles, como, por ejemplo, la canalización de la Cañada Blanco, el entubamiento de las aguas pluviales en las zonas bajas de la ciudad y otras varias que hicimos en colaboración con el Ministerio de Obras Públicas y la Dirección de Hidrografía de la época.

Desde entonces quedó planteada como aspiración del pueblo, del Municipio de Colonia, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y de OSE, la realización prioritaria de las obras de saneamiento de Juan Lacaze.

Pasó el tiempo y no se cumplió ese proyecto y las cosas siguen como entonces.

Solicité información al respecto a OSE y se me manifestó que ese proyecto, que data de más de veinte años, ha sido dejado de lado porque hay cuatro ciudades que tienen prioridad: Sarandí del Yi, Río Branco, Chuy y Bella Unión. Las obras correspondientes a esas ciudades tienen financiación, unas con créditos nacionales y otras con préstamos del BID.

En ese proyecto no figura Juan Lacaze y la iniciativa original fue dejada de lado. Yo digo, señor Presidente, que eso es una mofa hacia una ciudad productiva, que tiene el 80% de su fuerza laboral trabajando, generando divisas para el país mediante la industrialización de la lana, fabricando uno de los mejores paños del mundo y creando uno de los mejores papeles que se fabrican en el Uruguay y que son exportados a Chile, Canadá e, inclusive, a Argentina y Alemania.

Sin embargo, señor Presidente, para Juan Lacaze no hay solución. Eso es injusto y llamo a responsabilidad al Partido Colorado que es Gobierno, al Frente Amplio y, también, a mi propio partido, porque en esa ciudad las fuerzas políticas están bastante bien equilibradas. Si ellas llaman a responsabilidad a sus legisladores y gobernantes esto tiene que resolverse.

Conozco el medio y sé que Juan Lacaze es un pueblo muy politizado y organizado gremialmente; pero en la exigencia de estas realidades profundas que le atañen, es bastante pasivo. Sin embargo, señor Presidente, los gobernantes y los representantes nacionales que estamos aquí, debemos cumplir con nuestras obligaciones.

Además de la necesidad imperiosa de saneamiento, Juan Lacaze tiene otro gran problema relacionado con la polución. En la época de la dictadura, la Fábrica Nacional de Papel construyó en la ciudad una planta de recuperación de sal. Cuando el viento viene del sur, las emanaciones de esa fábrica cubren la ciudad dejando en el ambiente un olor desagradable.

Los Ministerios de Industria y Energía y de Transporte y Obras Públicas deben intervenir para este problema, porque si esas emanaciones son nocivas para los habitantes de Juan Lacaze, hay responsabilidad en ello y eso hay que corregirlo.

Asimismo, debo agregar que el agua que se bebe en las zonas bajas de esa ciudad, es mala.

Días pasados, a sugerencia de algunos amigos abrí una canilla, de la cual salía un agua amarillenta y con mal olor: ese es el agua "potable" de Juan Lacaze.

Uno de los argumentos que me dio el Director de OSE que me brindó esta información, es que aquel proyecto al que aludí, fue dejado de lado, porque había que tomar agua del río para abastecer a la población. Tengo en mis manos la carta de ese Director de OSE, que, por otra parte, es amigo mío.

Este no es un argumento valedero porque hay medios técnicos para sacar y purificar el agua con que se abastece a un pueblo. Yo reclamo esa obra; en primer término, al señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, don Jorge Sanguinetti, que vive en el medio, que conoce el ambiente, que es un industrial de ese lugar y que, además, tiene responsabilidad política, porque si bien es un empresario también es político y debe cumplir con su pueblo.

Estas cosas ya las he hablado en forma muy amistosa con él. Hoy se las reclamo desde el Senado de la República y tengo esperanza de que contribuya a la solución de estos problemas.

En consecuencia, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Industria y Energía para que sus técnicos investiguen si las emanaciones de esa fábrica recuperadora de sal son o no nocivas para Juan Lacaze; al Ministerio de Transporte y Obras Públicas para que llame la atención a OSE a los efectos de que cumpla con su deber y proporcione a esta ciudad lo que necesita: el saneamiento. Eso es lo que solicito al final de mis palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Mederos en el sentido de que la versión taquigráfica de sus palabras pase a los Ministerios de Industria y Energía y de Transporte y Obras Públicas.

(Se vota:)

—20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

10) INTEGRACION DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha llegado a la Mesa una nota relativa a la integración del Cuerpo.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, junio 2 de 1987.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores
Dr. Enrique E. Tarigo.

Por la presente comunico a usted que por esta vez, no acepto la convocatoria para desempeñar la suplencia del señor senador Alfredo Traversoni.

Saludo al señor Presidente muy aentamente.

Jorge Franzini."

—Convóquese al suplente siguiente.

11) INTENDENTE MUNICIPAL DE CERRO LARGO. Denuncias sobre su actuación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Carlos Julio Pereyra.

SEÑOR PEREYRA. — Señor Presidente: el día 20 del pasado mes, un señor representante nacional, con toda la significación que le da su cargo, formuló graves denuncias contra la actuación del señor Intendente de Cerro Largo.

En la Junta Departamental, precisamente a iniciativa de los ediles correligionarios del señor Intendente, se solicitó —y se votó por unanimidad— una investigación con el fin de poner en claro la situación frente a estas denuncias.

Creo que obró en el ánimo de mis compañeros nacionalistas de la Junta Departamental de Cerro Largo, no sólo el deseo de esclarecer los hechos sino, también, el de

reivindicar el buen nombre del señor Intendente que, a nuestro juicio, no es merecedor de estas acusaciones. Digo esto, sin entrar a prejuzgar sobre las intenciones del señor legislador que las formuló y que, tal vez, ha sido mal informado.

La acusación que se hizo con respecto a las irregularidades que habría cometido el señor Intendente de Cerro Largo coincidió con el día en que hacía uso de la palabra en un acto de homenaje a la memoria de los ex legisladores Michelini y Gutiérrez Ruiz, organizado por la Comisión que dirige todos los trabajos referentes al referéndum. No quiero afirmar que se haya elegido ese momento, pero deseo que se observe como se van encadenando los hechos.

Pocos días después, el señor Intendente de Cerro Largo recibió una carta conteniendo una amenaza de muerte concebida en estos términos: "Este cínico y despreciable Intendente que comete estos delitos morales, sólo comparables con los que cometieron sus hermanos de sangre podrida, los tupamaros..." "Te tenemos bien fichado para la primera oportunidad". El señor Intendente formuló, la correspondiente denuncia judicial y, seguramente. se estará realizando la investigación. Pero llamo la atención sobre el recrudecimiento de esta campaña de intimidación que antes existía y ahora estamos presenciando.

A comienzos de esta legislatura, frente a las denuncias formuladas por el señor senador Ferreira, concurrió a esta Sala el entoces Ministro del Interior, doctor Manini Ríos, quien dio algunas explicaciones, sin embargo, los hechos no se detuvieron. En cambio, debo señalar con satisfacción que prácticamente desaparecieron cuando asumió su cargo el actual titular de dicho Ministerio, cosa que satisfizo a quienes seguíamos con preocupación estos acontecimientos.

Expreso que ahora ha recrudecido esta campaña, porque no se trata solamente de la carta enviada al señor Intendente de Cerro Largo, pues sé de otras personas que han vuelto a recibir llamadas amenazantes. Precisamente, en mi casa, las hemos recibido nuevamente. Coincidiendo con el momento en que me encontraba en el mencionado acto de homenaje a Gutiérrez Ruiz y a Michelini, organizado por la Comisión Pro Referéndum, mi esposa respondió a una llamada, la que fue hecha en los mismos términos que otras varias que se efectuaron en la época de la dictadura. Tengo razones para creer que provienen del mismo lugar porque en junio de 1980 fui detenido y a los pocos minutos de encontrarme en el Departamento Nº 2 de Inteligencia Policial, es decir, cuando aún casi nadie sabía de mi detención salvo las autoridades, en mi casa se recibió una llamada en estos términos: "Señora: no se preocupe por su esposo, porque irá a hacerle una visita a Gutiérrez Ruiz y a Michelini" y la del pasado día 20 fue hecha más o menos en los mismos términos. Y tengo derecho a pensar que la llamada inicial salió de allí porque meses después, en noviembre de 1980, sobre la fecha del plebiscito, el entonces Ministro del Interior, por la prensa, formuló contra el que habla, declaraciones de tal gravedad que constituían una especie de incitación al odio y podían facilitar algún tipo de atentado de los que se me habían anunciado telefónicamente.

Ante estas circunstancias, escribí una carta al señor Ministro del Interior —la que distribuí entre cinco o seis amigos—...

SEÑOR PRESIDENTE. — Pido disculpas al señor senador, pero me veo en la obligación reglamentaria de interrumpirlo para señalarle que en la hora previa no están permitidas las alusiones personales ni políticas y el señor senador ha aludido a legisladores, Ministros y ex Ministros, por lo que lo exhorto a mantenerse dentro de los términos del Reglamento.

SEÑOR PEREYRA. — Procuraré ajustarme a los términos reglamentarios y, en su momento, podremos dilucidar el asunto.

Debo decir que he elegido este camino porque descuento que el repudio que siento por esta campaña también lo sienten todos los partidos y cada uno de los señores legisladores, y de haber planteado el tema como cuestión de fueros —como se ha hecho otras veces— seguramente se hubiera generado un debate innecesario.

No he dado estado publico a esta denuncia porque creo que no debo darle al asunto mayor resonancia, pero cuando los hechos se extienden a un ámbito más amplio me parece que por lo menos debemos darle estado parlamentario para que el señor Ministro, que hasta ahora ha llevado muy bien las cosas en ese sentido, pueda revisar la lista de personas que siguen actuando en esas reparticiones. Ese es mi propósito.

Decía que a raíz de la conversación que mantuve con el señor Ministro de la época de la dictadura, en la que le señalé todos estos hechos, las llamadas telefónicas a mi casa, curiosamente, cesaron, por lo que tengo derecho a suponer que las mismas provienen de reparticiones que tienen alguna relación con el Ministerio del Interior. Naturalmente, sólo son deducciones.

Mi propósito, señor Presidente, es que mis palabras lleguen a conocimiento del señor Ministro del Interior, como la preocupación de un legislador frente al recrudecimiento de hechos que creíamos que no podían reaparecer bajo un régimen de derecho.

Sé que el señor Ministro del Interior se ha esforzado por corregir los cuadros policiales; pero quizás, en estas dependencias claves, en la relación con actividades políticas, puedan haber quedado algunos elementos que están facilitando estas acciones que no prestigian a la democracia, al Gobierno ni a la sociedad. Naturalmente, no creo que sea responsabilidad del Gobierno, pero expreso esta preocupación porque, como legislador, me siento en el deber de hacerlo, en el deseo de que algo se pueda hacer.

Reitero que no quise plantear el tema en una hora de debate, porque estoy seguro de que todos los legisladores repudian estas actitudes, pero tampoco podía guardar silencio frente a estos hechos que tienen, por lo menos, la importancia de un alerta por el recrudecimiento de una campaña que no prestigia a la democracia ni al país y que nos trae recuerdos que creíamos superados.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio del Interior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Pereyra en el sentido de que la versión

taquigráfica de sus palabras se pase al Ministerio del Interior.

(Se vota:)

—23 en 24. **Afirmativa.**

12) FORO REALIZADO POR EL COMITE PRO DESARROLLO REGIONAL DE SORIANO Y RIO NEGRO

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Alonso.

SEÑOR ALONSO. — Señor Presidente: vamos a distraer la atención del Senado por breves minutos, cumpliendo con lo que sentimos como un imperativo deber de conciencia en cuanto a expresar nuestro reconocimiento por el acontecimiento al que tuvimos oportunidad de asistir el viernes próximo pasado.

Fuimos invitados a la ciudad de Mercedes, en calidad de expositores, a un Foro realizado por el Comité Pro Desarrollo Regional de Soriano y Río Negro, asistido y apoyado por la Fundación Konrad Adenauer y por la Asociación Cristiana de Dirigentes de Empresas.

No se trataba, señor Presidente, de uno de los tantos eventos que en forma rutinaria y con tanta frecuencia suelen darse en el interior del país, sino que era un tema de enorme importancia, en una región con características muy particulares y hasta cierta forma irónicas, porque seguramente se trata de la región del país más castigada por la desocupación. No olvidemos que en esa área fue primero el Frigorífico Anglo y después ARINSA los que estuvieron marcando a fuego el nivel de desocupación, que siempre significa algo importante en el interior, cada vez que se cierra una fuente de trabajo y que resulta de una enorme trascendencia cuando se trata de una de la dimensión y envergadura de estas dos que hemos mencionado.

Por consiguiente, señor Presidente, es una de las zonas del país más afectadas por el fenómeno de la desocupación, e irónicamente, una de las más ricas tanto por la ubicación geográfica como por lo que significa la fertilidad de su suelo.

Por la experiencia que hemos vivido en este Foro, habría que agregar a estos elementos —ahora positivamente— la enorme riqueza potencial que significa el material humano disponible en la zona. Allí, como no podía ser de otra forma, en términos naturales, de respeto y tolerancia, cada cual desde su propio punto de vista analizó distintas alternativas y soluciones que pudieran significar un aporte positivo para el desarrollo económico y productivo de esa región.

Vimos una concurrencia numerosa y altamente calificada, tanto en cuanto a su preparación e inquietud por los problemas, como en cuanto a su espíritu de iniciativa en la búsqueda de soluciones; observamos una masa de potenciales inversores, de productores y comerciantes que, en cierta forma, estaban reprochando a las autoridades la falta de un apoyo concreto así como una orientación en materia de planes.

Creemos, señor Presidente, que este fue por sobre todas las cosas un encuentro altamente positivo, porque si bien es bueno el diálogo entre gobernantes y gobernados, es particularmente bueno cuando él ha sido promovido por quienes son los gobernados.

Hemos concurrido —como lo hicieron legisladores del Partido de Gobierno— invitados por quienes están reclamando la posibilidad y oportunidad de aplicar su esfuerzo para el desarrollo economico y productivo del país. Pensamos que éste ha sido, para la región de Soriano y Río Negro, un primer paso en una marcha efectiva hacia la plena producción de sus fuentes de riqueza; pero mucho más que eso pensamos que tiene un signo positivo para toda la República y lo reflejamos señalando nuestro ferviente deseo que en cada una de las regiones del país nos encontremos con mesas redondas, foros y convocatorias promovidos por los productores y potenciales inversores para reclamarnos que rindamos cuenta —a quienes tenemos alguna responsabilidad en la cosa pública— y exigir la orientación, el apoyo crediticio y sobre todo el estudio de planes que nos saquen de esa tradicional improvisación que tantos fracasos nos ha significado a través de los años, tanto en materia industrial como productiva.

Pensamos que estos intercambios tienen un signo altamente positivo para el país, porque marcan una imagen de comprensión y tolerancia en la búsqueda de soluciones comunes en aquellos aspectos en que es posible lograrlas; pero también son una escuela para aprender que en aquellas ocasiones en que no son posibles las soluciones comunes, igualmente es útil y sana la confrontación de ideas.

Por estas razones, señor Presidente, solicito —como una expresión de estímulo y reconocimiento del Senado de la República hacia las instituciones que promovieron este Foro— que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la Comisión Pro Desarrollo Nacional de Soriano y Río Negro, a la Fundación Konrad Adenauer y a la Asociación Cristiana de Dirigentes de Empresa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado entra al orden del día.

13) ALTERACION DEL ORDEN DEL DIA

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: en la tarde de ayer se reunió la Comisión del Orden del Día, a fin de considerar los temas que podrían ser tratados en las sesiones de los días de hoy y mañana. Como se me designó Presidente ad hoc de la referida Comisión, los de-

más miembros me encomendaron la tarea de referirme a nuestras sugerencias en lo concerniente a la alteración del orden del día preparado por la Secretaría del Senado.

Luego de analizar las distintas prioridades que nos parecen aconsejables, proponemos una alteración —que creo figura en poder de la Secretaría— que consiste en mantener como primer punto el que figura en el orden del día como tal, relativo a la prevención y defensa contra siniestros, Carpeta Nº 674/86; luego, pasar al punto seis, que es el referido a los nacimientos y su inscripción en el Registro de Estado Civil, donde se establece un plazo de seis meses; posteriormente, al séptimo que es el referido a los buques pesqueros de bandera nacional; después, al punto dos por el que se designa a una escuela con el nombre de "Doctor Domingo Arena"; luego, al tercero que se trata, también, de la designación de una escuela con el nombre de "Doctor Luis Alberto de Herrera"; a continuación, el punto número cuatro, por el que se designa con el nombre "Grito de Asencio" a otra escuela; posteriormente, el octavo, que es un informe de la Comisión de Asuntos Internacionales sobre la invitación formulada al Presidente del Cuerpo por la República Democrática Alemana; después, el punto número doce, que es un informe de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionado con una solicitud de venia de destitución; a continuación el punto número catorce que es un Mensaje del Poder Ejecutivo por el cual se deja sin efecto la solicitud de venia para designar Presidente de UTE, al doctor Eugenio Baroffio; después, el número diez. que es una solicitud de venia para designar al Presidente de la Administración Nacional de Puertos; luego, el punto quince, que es la solicitud de venia para designar Presidente de UTE; posteriormente el punto nueve que se refiere a venias del Poder Ejecutivo para conferir ascensos militares; a continuación, el punto número diez, que es el informe de la Comisión de Defensa Nacional para conferir determinados ascensos en la Fuerza Aérea; después, el punto once, que se relaciona con un informe de la Comisión de Defensa Nacional sobre la solicitud de venia del Poder Ejecutivo para designar Conjueces del Supremo Tribunal Militar; a continuación, el punto dieciséis, que también es un informe de la Comisión de Defensa Nacional para conferir ascensos en la Armada; igualmente el punto diecisiete, también referido a un informe de la Comisión de Defensa Nacional para conferir ascensos en la Armada; luego, el dieciocho, que se refiere a solicitudes de venia del Poder Ejecutivo para conferir el ascenso al grado de Comandante Mayor en el Cuerpo de Prefectura de la Armada Nacional; luego, el punto cinco, en el que figuran modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes a un proyecto de ley por el que se aprueba la adhesión de la República al Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD).

Advierto, señor Presidente, que en el correr de esta exposición se ha deslizado un error por mi parte. El punto que propongo que sea tratado en antepenúltimo lugar, referido al informe de la Comisión de Defensa Nacional sobre la solicitud de venia del Poder Ejecutivo para conferir los ascensos al grado de Capitán de Navío a varios señores Capitanes de Fragata —Carpeta Nº 720/87— ayer no fue considerado por la Comisión del Orden del Día porque ese asunto se estaba tratando en esos momentos en la Comisión de Defensa Nacional. La Secretaría de la mencionada Comisión lo incluyó ad referéndum de lo que opinara la Comisión del Orden del Día. No lo hemos podido considerar y, por consiguiente, este punto debe darse como no propuesto.

Señor Presidente: esta es la propuesta que quería realizar en nombre de la Comisión del Orden del Día a la Cámara de Senadores relativa a los asuntos a considerar en los días de hoy y mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase otra moción llegada a la Mesa, referente al orden del día.

(Se lee:)

"Para que se altere el orden del día para considerar en primer término los puntos que figuran en los numerales 8 a 17, inclusive, de lo proyectado por la Comisión del Orden del Día. (Firma:) Eduardo Paz Aguirre".

—Esta moción se refiere a todos los asuntos que deben ser tratados en régimen de sesión secreta.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: naturalmente vamos a apoyar el informe brindado por el señor senador Ricaldoni en nombre de la Comisión, dado que él refleja íntegramente lo que fue acordado ayer en ella.

Con respecto a los temas que han sido adicionados sin que hayan podido ser considerados en el día de ayer por la Comisión del Orden del Día —porque en ese momento no estaban informados por la Comisión respectiva— y que son tres, planteamos, en nombre de nuestra bancada, que no se considere la Carpeta Nº 720 en el día de hoy puesto que ayer no había llegado a la Comisión del Orden del Día y recién hoy nuestra bancada, a través del compañero que nos representa en la Comisión de Defensa Nacional, tomó contacto con estos tres asuntos. Cabe señalar que tenemos posición tomada con relación a dos de ellos, pero no hemos tenido tiempo de considerar, como bancada, el último asunto a que se refirió el señor senador Ricaldoni.

Por lo tanto, solicitamos que este tema sea escindido y se consideren los demás.

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Señor Presidente: hemos escuchado una propuesta formulada por el señor senador Ricaldoni en nombre de la Comisión del Orden del Día, Comisión que mucho trabajo dio al Senado para que entrara en funcionamiento y cumpliera los cometidos que le acuerda el Reglamento del Cuerpo.

Entonces, parece razonable que si la Comisión se reunió hizo un estudio de los asuntos que estaban en condi-

ciones de ser considerados por el Cuerpo y nos formula una propuesta concreta, sigamos el temperamento que sugiere dicha Comisión, ya que para algo existe y se supone que ha estudiado la importancia de los asuntos a tratar, aconsejando una prelación u ordenamiento en su consideración.

Por las razones expuestas no me parece correcto que tengamos que adoptar otro criterio, que puede ser muy respetable pero que no es el que propone la Comisión del Orden del Día.

En consecuencia, adelanto que voy a votar la moción presentada en nombre de la Comisión del Orden del Día por el señor senador Ricaldoni.

SEÑOR PEREYRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Señor Presidente: estoy totalmente de acuerdo con las expresiones vertidas por el señor senador Aguirre.

En el día de ayer me vi imposibilitado de concurrir a la Comisión del Orden del Día, de la que formo parte, pero me solidarizo con las resoluciones adoptadas no sólo porque así debe ser —por los compañeros que la integran— sino porque cuando uno falta a las sesiones no tiene derecho luego a pretender enmendar lo que allí se resuelva.

Quiero señalar que esta Comisión tiene una especial característica en cuanto a la toma de resoluciones. Para tener quórum no se necesita la presencia física sino que se tiene en cuenta el número de legisladores que están representados. Entonces, sobre esa base se adoptan las resoluciones, lo que lleva a pensar que por intermedio de esa Comisión casi se llega a un pronunciamiento del Senado en forma total —o por lo menos mayoritario— cuando se elabora un proyecto de orden del día.

Entiendo que es bueno respetar el pronunciamiento de la Comisión del Orden del Día a efectos de que el trabajo del Senado sea ordenado en la forma en que lo desean los distintos sectores que integran este Cuerpo.

Por lo tanto, y a los efectos que señalaba el señor senador Aguirre en cuanto a no tornar inútil o que caiga en desuso el funcionamiento de una Comisión que tanto bregamos por crear para que ordenara el trabajo legislativo, adelanto que voy a votar la moción presentada por el señor senador Ricaldoni y que no voy a acompañar ninguna otra modificación del orden del día.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: quiero realizar una aclaración porque voy a votar negativamente la moción que he propuesto.

Entiendo que cuando hablo en nombre de la Comisión del Orden del Día, como Presidente ad hoc, debo reflejar el punto de vista de la Comisión. Esa es la conducta que se debe adoptar cuando se habla en nombre de una determinada Comisión; no se tiene que traducir el punto de vista personal en la medida en que haya diferencias con el sustentado por la mayoría de la Comisión.

En ese sentido quiero señalar que mi posición es negativa con respecto al criterio de la Comisión y favorable a la propuesta del señor senador Paz Aguirre, porque entiendo que luego de la reunión de la Comisión del Orden del Día hubo resoluciones de la Comisión de Defensa Nacional, que son importantes y que se han venido dilatando por mucho tiempo en la consideración de este Cuerpo. Pienso que le hace bien a la tarea del Senado ir despejando el camino de los asuntos más antiguos como son, precisamente, los que tienen que ver con algunas de las venias que consideraremos en la sesión secreta de la tarde de hoy.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Señor Presidente: voy a insistir en la moción de orden que he presentado a efectos de que se altere el orden del día propuesto por la Comisión para considerar, en primer término, los puntos a que hace referencia mi moción. Entre ellos está la solicitud de venia para el ascenso a Capitanes de Navío de varios Capitanes de Fragata. Sobre ese tema en particular el Frente Amplio nos hizo saber que no tenía una opinión definitiva aún, puesto que el tema no ha sido considerado en el seno de esa coalición y no han tomado posición al respecto.

Quiero destacar que no tenemos ningún inconveniente en aplazar la consideración de este tema hasta la sesión de mañana, a efectos de dar tiempo para que los legisladores que aún no han tenido oportunidad de formar posición en torno a este asunto, lo puedan hacer. Por lo que entiendo, mañana el Frente Amplio estará en condiciones de votar en el sentido que le parezca conveniente, pero con posición adoptada al respecto.

De manera que insisto en la moción planteada, excluyendo de ella el punto referido a los ascensos a Capitanes de Navío que figuran en la Carpeta Nº 720, pero manteniendo todo lo demás, y en el entendido de que mañana sería posible, entonces, votar este punto que hoy quedaría postergado.

Por lo tanto, señor Presidente, solicito que se vote la moción que he presentado.

SEÑOR FERREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA. — Señor Presidente: adelanto que voy a votar el criterio sustentado por la Comisión del Orden del Día, sobre todo por solidaridad de bancada con los señores senadores Aguirre y Pereyra. Sin embargo, quiero hacer la siguiente aclaración.

No creo que el hecho de que exista una Comisión del Orden del Día nos impida modificar el orden de los asuntos a considerar porque, con ese criterio, como hay una Comisión de Transporte y Obras Públicas tendríamos que votar todas las leyes y convenios que vengan de esa Comisión.

No quiero que con mi voto quede sentado el precedente de que el orden del día es inmodificable cuando la realidad política del país es cambiante y se pueden producir hechos que hagan necesaria su alteración para tratar temas de urgente consideración, tal como lo prevee el Reglamento.

Reitero que voy a acompañar la moción en el sentido de que el orden del día permanezca como está por solidaridad con los señores senadores Pereyra y Aguirre, pero no por una cuestión de principios en cuanto a que el orden del día es inalterable.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Pido la palabra para solicitar una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Quiero saber si votar la moción del señor senador Ricaldoni significa excluir la que he presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el resultado de la primera moción es negativo, entonces se vota la segunda. De lo contrario, no se somete a votación porque son dos órdenes distintos que no pueden conciliarse.

Se va a votar la moción presentada por el señor senador Ricaldoni.

(Se vota:)

—14 en 31. **Negativa.**

SEÑOR AGUIRRE. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—17 en 31. **Afirmativa.**

El Senado considerará el orden del día tal como lo propuso la Comisión pertinente.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Formulo moción en el sentido de que los puntos que había mencionado en la de orden que fue votada negativamente en forma indirecta se ubiquen en primer lugar del orden del día de mañana, incluyendo la Carpeta Nº 720, que hoy quedaría aplazada de acuerdo con mi planteamiento anterior.

SEÑOR PEREYRA. — En el caso de que no se traten en el día de hoy.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Desde luego que si hoy se toma resolución, mi moción no tendría lugar. Lo que yo planteo es que figuren en primer lugar del orden del día de mañana en el caso de que hoy el Cuerpo no llegue a tratarlos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada en el sentido de que los puntos 8º al 17 inclusive, sean ubicados en primer lugar del orden del día de mañana, en el caso de que no sean considerados en la sesión de hoy.

(Se vota:)

—30 en 31. **Afirmativa.**

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Para preguntar si la moción que acaba de votarse significa que los asuntos que exigen sesión secreta se van a tratar todos juntos en el día de mañana...

SEÑOR PRESIDENTE. — Figurarán en primer lugar del orden del día de mañana si no se consideran en el día de hoy. Me refiero a los asuntos que van del 8º al final.

14) PREVENCION Y DEFENSA CONTRA SINIESTROS

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el asunto que figura en primer término del orden del día: "Proyecto de ley por el que se establecen normas para la prevención y defensa contra siniestros. (Carp. Nº 674/87 - Rep. Nº 33/87 y Anexo I)

(Antecedentes: ver 12a. SOE)

Continúa la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR FA ROBAINA. — Este proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo hace referencia, como su carátula lo indica, a normas sobre prevención y defensa contra los siniestros. Se trata de un tema técnico que ha sido estructurado muy prolijamente en un proyecto de ley que tuvo aprobación en la Comisión de Industria y Energía, integrada con dos miembros de la de Constitución y Legislación.

Muy rápidamente, señor Presidente, considero que sería interesante dar lectura —si la Mesa no se opone— a una breve historia, a propósito de este tema de los siniestros, que el propio Cuerpo de Bomberos se ha encargado de difundir. En ella se contienen referencias históricas importantes para situar lo que ha sido la evolución de este servicio tan esencial.

Dice así: "A principios del Siglo XIX, Montevideo era sólo un puerto comercial sin protección alguna. En 1841, después de varios incendios, el puerto adquiere dos bombas de mano con las que atendían además a la población. Cuando había un incendio, daban la alarma general lanzando tres cohetes e izando una bandera blanca de día, o encendiendo una luz roja por la noche. En 1859, en la Cárcel de Montevideo, junto con los cursos de aprendizaje industrial, se creó una sección de zapadores de bomberos".

"A principios de 1876, la Compañía de Seguros privada 'La Providencia' organizó un servicio de bomberos de 30 hombres, a fines de ese año, esta Compañía adquirió una de las bombas de mano traídas por el Puerto en 1841."

"En 1887, el 27 de octubre, se promulga la Ley de creación del Cuerpo de Bomberos de Montevideo. En ese mismo año mediando una campaña popular, se compra una bomba a vapor, mangueras de cuero y un carro para transportar el material. El 14 de abril de 1888, los bomberos pasan a ocupar el viejo Cuartel de Serenos, en la calle que hoy lleva el nombre Paraguay, Nº 268. Fue nombrado como primer Jefe de Bomberos, Don Pablo Bañales."

"En 1921 se crean los Destacamentos de Paysandú y en 1924 de Salto. En ese mismo año, se aprueba el decreto que autoriza el comienzo de las obras para la edificación del Cuartel Central de Bomberos. En 1930, con motivo del Centenario de la Jura de la Constitución, se inaugura el edificio del Cuartel Central, y en razón de la fecha se denomina el mismo como 'CUARTEL CENTENARIO', ocupando la manzana ubicada entre las calles Colonia, Minas, Mercedes y Magallanes."

"En 1940 el Coronel Munar viaja a Francia y trae nuevas teorías para la extinción de incendios que se aplican hasta la fecha."

"En 1942 se crean los Destacamentos de Durazno, Rivera y Rocha; en 1943 Florida, San José y Treinta y Tres; y en 1944 Artigas, Tacuarembó y Trinidad."

"En 1964 se establece la futura organización del Servicio de Incendio, con el decreto orgánico, el cual rige hasta que se promulga la Ley Orgánica Policial de 1971. Esta ley establece la Dirección Nacional de Bomberos, dependiente del Ministerio del Interior. Asimismo, la ley delimita la competencia de la Dirección Nacional, de la siguiente manera: 'La Dirección Nacional de Bomberos es una organización técnico-profesional con competencia de Policía de Fuego en todo el territorio nacional."

"La Dirección Nacional de Bomberos con un total de 40 destacamentos más el Servicio de Bomberos y Vigilancia de ANCAP atiende promedialmente 5.000 llamadas de incendio y accidentes anuales, agregándosele los asesoramientos técnicos que oscilan en 4.000 inspecciones anuales."

Cuando el Senado se abocó a la consideración de este proyecto de ley, en una sesión anterior, a solicitud del señor senador Ortiz se aplazó el tratamiento del tema en razón de que, según su criterio, era menester una mayor información estadística. Dicha información fue aportada por la Dirección de Bomberos y figura en el Anexo al repartido que estamos estudiando.

Es interesante señalar, por ejemplo, de acuerdo a uno de los cuadros estadísticos que contiene dicho Anexo, que solamente en el departamento de Montevideo —obviamente que la mención se debe a que es el departamento que cuenta con mayor población y en el que los servicios se requieran con más frecuencia— en el año 1986 el Cuerpo de Bomberos intervino en 2.044 oportunidades, mientras que la cifra para todo el país fue de 4.052. Además este año, o sea al 20 de mayo de 1987, fecha en que se remitió el informe ya ha intervenido en 571 oportunidades. En todo el país la cifra asciende ya a 1.356 intervenciones.

En otro cuadro, señor Presidente, se hace mención de las inspecciones realizadas por el Departamento I (Técnica y Asesoramiento) desde el año 1980 a la fecha.

Las cifras obtenidas de las inspecciones realizadas —que se discriminan aquí en distintos cuadros— en viviendas, comercios, industrias y otros lugares, como circos o iglesias, indican que en 1986 éstas ascendieron en todo el país a un total de 9.199.

A través de la reseña histórica que hemos realizado y de las referencias muy sumarias a los cuadros estadísticos que aportó la Dirección de Bomberos, resulta claro que la tarea a cumplir por este servicio es muy importante. Habida cuenta de estas circunstancias, la Comisión consideró que el proyecto del Poder Ejecutivo merecía sanción de este Cuerpo, no solamente por tratarse de un conjunto de normas estudiadas detenidamente, sino también porque se adiciona una circunstancia muy particular, cual es la de que el Cuerpo de Bomberos no tiene una normativa específica relacionada con sus tareas. Existen sí normas que, en algunos casos tangencialmente y en otros más directamente, hacen referencia a sus servicios, como la ley de 1961 o, más concretamente, la Ley Orgánica Policial de 1971.

Sin embargo, el proyecto a consideración del Senado, sin duda alguna, es mucho más completo y más técnico y, en consecuencia, posibilitará el desenvolvimiento de una tarea tan esencial para la vida normal de la ciudad.

La directiva fundamental —vertebral, diría yo— del proyecto, tal como se señala en el propio Mensaje, es la de procurar, inscribiéndose en una tendencia moderna en la materia, un equilibrio lo más ponderado posible entre la defensa estricta de los derechos individuales —como el derecho a la libertad— y su respeto escrupuolso, y el derecho a la seguridad de la vida humana, comprometida en muchas oportunidades como consecuencia del acaecimiento de siniestros.

Hay situaciones límites —como señalábamos en un párrafo del breve informe que redactamos— que crean verdaderos estados de necesidad en la materia, a las que a veces se contraponen valores jurídicos esenciales. Es precisamente allí, como decíamos recién, donde hay que ser más cuidadosos para no afectar las libertades individuales y sólo introducir alguna limitación en ellas, cuando ese estado de necesidad de que hablábamos lo imponga imperiosamente.

Esto es precisamente lo que se señala en el Mensaje del Poder Ejecutivo que —como tuve ocasión de comen-

tarlo con algún colega del Senado y lo subrayo ahora, porque es de justicia hacerlo— ha sido prolijamente estudiado y facilita enormemente la comprensión del texto que viene propuesto; es de destacar, además, que en su redacción se ha puesto el mayor esmero para que así ocurriera.

Entiendo que las normas del proyecto son fundamentalmente técnicas, ya que hacen a la especificidad del servicio de que se trata, no sólo a la policía del fuego y al caso concreto del combate de un incendio, sino también a situaciones de salvataje como consecuencia de accidentes que ocurren con frecuencia en las ciudades, sobre todo en aquéllas en las que el tipo de construcción facilitó estos riesgos.

Salvo que algún señor senador requiriera alguna explicación especial sobre alguna de las normas, creo que, reitero, por la naturaleza del proyecto —esencialmente técnico— no sería aconsejable ni de buena política legislativa introducirle modificaciones, salvo aquéllas que resultaran obvias o tuvieran que ver con correcciones gramaticales.

A estas circunstancias que hemos mencionado —que hacen que sea conveniente y aconsejable dar aprobación a este proyecto de ley— habría que agregar el hecho de que en el mes de octubre, el Cuerpo de Bomberos de nuestro país cumplirá sus 100 años de existencia. Tengo aquí, a la vista, un decreto del día 6 de abril por el cual se declaran de interés nacional todos los actos y actividades referentes a la conmemoración de dicho acontecimiento. Creemos que este decreto recoge una iniciativa muy acertada, por cuanto el Cuerpo de Bomberos merece esa consideración. Entiendo que el Parlamento podría adherir a estos homenajes prestando aprobación a este proyecto de ley, dándole así a este servicio una normativa de que ha carecido hasta ahora. Pienso que con ello contribuiríamos de la mejor manera a dar satisfacción a un requerimiento de los soldados del fuego, que podrán conmemorar este centenario contando ya con una ley relativa al servicio que prestan.

En nombre de la Comisión, aconsejo, pues, la aprobación de esta iniciativa.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARCIA COSTA. — En oportunidad de la discusión particular de este proyecto —pensamos votarlo afirmativamente en la discusión general— habremos de señalar algunos aspectos que creemos merecerán alguna información adicional del señor miembro informante y, eventualmente, alguna mejora en la disposición de que se trate.

Sin embargo, las palabras del señor miembro informante —pronunciadas con total buena voluntad— nos obligan a señalar que la disposición que tenemos de aprobar este proyecto en general no nos inhibe, lógicamente, de indicar algunos errores que a nuestro juicio se cometen en su texto, con el ánimo, por supuesto, de mejorarlo.

Que el país precisa una ley, llamémosle de Bomberos, no cabe la menor duda; basta leer el texto que tenemos en nuestra mesa para darnos cuenta de las grandes carencias del derecho positivo en el tema, sobre todo, porque todo lo que aquí está establecido se está cumpliendo sin reglamentación legal, y ello por lógica de la naturaleza de las cosas. No podrían dejar de hacerse frente a incendios y siniestros. Es pues altamente positivo que contemos con una serie de disposiciones en las que encuadren correctamente intervenciones que se realizan todos los días y que, determinadas por la necesidad, sin embargo, pueden provocar conflictos, o herir, derechos y bienes de los ciudadanos.

Por consiguiente, quiero dejar bien en claro que a mi juicio es absolutamente imprescindible la sanción de la ley y que, seguramente, la oportunidad es ésta. El hecho de que se cumpla en este año el centenario del Cuerpo de Bomberos es un acicate que también recibimos complacidos nosotros para cumplimentar positivamente este tipo de proyectos. Las observaciones que hagamos no intentan pues disminuir ni dejar de reconocer el esfuerzo a que se refería el señor senador Fá Robaina de que todos cooperemos, con nuestra tarea, en rendir homenaje a un Cuerpo que aún más allá de nuestras opiniones y en coincidencia, la opinión pública del país ve con buenos ojos, con afecto, en el cumplimiento de una tarea delicada, a veces ímproba, que realiza con eficiencia, con eficacia, y con gran sentido del cumplimiento del deber. Al manifestar estos extremos reflejamos sin duda la opinión total del país en todos sus ámbitos.

Esto era lo que queríamos dejar previamente establecido, antes de pasar a la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto.

(Se vota:)

—24 en 24. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

SEÑOR MARTINEZ MORENO. — Mociono para que se suprima la lectura del articulado en la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada en el sentido de que se suprima la lectura en la discusión particular.

(Se vota:)

—23 en 24. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 1º.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Señor Presidente: deseo formular una pregunta al señor miembro informante respecto del artículo 1º de este proyecto que estimo tiene trascendencia y responde a alguna duda en el alcance del texto legal a estudio.

En el inciso 2º del artículo 1º, se expresa: "A tales efectos tendrá jurisdicción en todo el territorio nacional"; y pregunto entonces: ¿en quién recaerá la responsabilidad en caso de producirse un siniestro en el mar territorial? En la ley existen referencias a este tema, pero son todas dubitativas. Por ejemplo se dice que determinadas competencias de bomberos alcanzan a puertos y Aduanas, pero no aclara a quién compete el caso de incendio de una nave en la bahía de Montevideo. No creo que sea ocioso manifestarlo. Considero que sería pertinente que quienes asumieran la responsabilidad fuesen los bomberos —si es que están en condiciones—. Creo pertinente, pues, que se aclare. Quisiera saber si hay otra dependencia estatal que pueda atender este tipo de siniestros y de allí la omisión del texto a estudio.

Pasando a otro tema. En la ley proyectada existen una serie de disposiciones, que resultan útiles y lógicas. por las que se otorgan atribuciones a la Dirección Nacional de Bomberos "donde ésta está radicada". Mi pregunta es ¿qué ocurre donde no hay destacamento de Bomberos? Estimo que aquí hay un vacío de la ley. Por lo tanto, sería conveniente que determinadas facultades que el proyecto da a Bomberos, se otorguen a otra autoridad pública, donde no hay destacamento de la Dirección Nacional de Bomberos.

En el interior del país hay muchas localidades donde no existe destacamento de bomberos y en cualquiera de ellas obviamente puede ocurrir un siniestro. En estos casos tradicionalmente se procede a llamar a la Policía, el vecindario coopera, y entre todos hacen lo que pueden mientras llegan bomberos de otra parte, a veces mucho después.

Teniendo en cuenta esta circunstancia, pienso que podría resultar de interés que algunas disposiciones que figuran en el proyecto tales como la facilidad de ingreso a los inmuebles siniestrados o el requisar los elementos necesarios para solucionar la situación fueran derivadas. por ejemplo, a la Policía —ya que no se me ocurre ningún otro más apropiado servicio— cuando no hay destacamento de Bomberos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR FA ROBAINA. — Seguramente que si algún bombero profesional escucha este dialogado, puede pensar que el miembro informante no es ni siquiera bombero voluntario, pero, tratamos de explicar de la mejor manera posible el alcance de las normas.

De acuerdo con la observación que hacía el señor senador García Costa con respecto al inciso 2º del artículo 1º que establece que la Dirección Nacional de Bomberos tendrá jurisdicción en todo el territorio nacional, parecería que esto tiene una connotación de orden técnico específico. Según lo establecido, dicha Dirección puede actuar y actúa en todo el país, pero su actuación en todo el país está sujeta a los medios de que disponga.

El ejemplo que señalaba el señor senador es conocido por todos. También sabemos que cuando en el interior se produce un siniestro, acuden, en primer término, la Policía, los vecinos y todos los que puedan ayudar y, a veces, los bomberos llegan muy tarde, porque no disponen de medios.

No hace mucho tiempo, el señor senador Capeche narraba, en la hora previa, el episodio de un incendio en una zona rural donde se trataba, con más heroísmo y buena voluntad que con técnica, de combatir el siniestro. Este tipo de sucesos es, repito, conocido por todos.

Presumo que lo concerniente a la "jurisdicción en todo el territorio nacional" está referido a que hay un contralor central único y técnico, digamos, que es el de la Dirección Nacional de Bomberos que es la que asesora en el cumplimiento de la tarea de combatir los siniestros.

Sabemos que entre la teoría y la práctica, en este caso concreto —habida cuenta de la falta de medios técnicos y de recursos— a veces existe un abismo.

Con motivo de los incendios forestales producidos no hace mucho tiempo en la zona este del país, hemos podido apreciar la falta de recursos que tienen los bomberos y las consecuencias que ello trae aparejado por la pérdida del cuantioso capital forestal que pierde el país, a veces en horas y que después lleva años recuperar.

Con respecto al ejemplo concreto que mencionaba el señor senador García Costa relativo al incendio en el Puerto de Montevideo, entiendo que allí, desde luego, van a concurrir los bomberos, además de lo que es tarea específica de la Administración Nacional de Puertos con su servicio propio de extinción de incendios, sumado a ello los que, para estas emergencias tienen los buques. Sabemos que hay sistemas de combatir incendios en el mar, pero, según mi información, aún no contamos con ese tipo de técnica. Me refiero, específicamente, a los buques cisterna, que pueden sofocar un incendio en una nave amarrada a muros, empleando no solamente agua, sino elementos químicos.

Los bomberos atenderán el siniestro además de los servicios que puedan prestar otros buques o de la infraestructura que a tales efectos tenga la Administración Nacional de Puertos. No hay ninguna duda de que los bomberos siempre se van a hacer presentes sin importar quien los llame.

Estas normas del proyecto habilitan —como bien señalaba el señor senador— determinadas actividades, algunas de ellas en el linde de lo que puede ser una situación de verdadero estado de necesidad, en que a veces pueden resultar no muy escrupulosamente respetados derechos individuales, en virtud de que es imperioso salvar los derechos de otras personas, como puede ser a la vida, lo que obliga, por ejemplo, a violar la cerradura de una vivienda, si es que está cerrada, siempre que por sus muros se pueda acceder al lugar que se presume está ubicado el foco de siniestro.

Evidentemente, se trata de una materia técnica. Cuando se está enfrentado a una realidad de este tipo, los hechos demuestran que no se puede ser demasiado puntilloso en el cumplimiento de todas las formalidades —y no hablo ya de los trámites burocráticos, porque eso sería kafkiano— porque mientras éstas se realizan el fuego habría cumplido su misión de destrucción. Por eso, en

muchos casos, los bomberos se ven obligados a atropellar y realizar actos de avasallamiento que no estarían permitidos en situaciones normales, pero que no hay más remedio que hacerlo ante un estado de necesidad.

Respecto al ejemplo que se citaba, en cuanto a qué sucedía en el interior del país cuando había que combatir un siniestro y no había bomberos, me parece que la policía sería a la que le correspondería intervenir, entre otras razones, porque son servicios que dependen de un mismo Ministerio, o sea, el del Interior. En esos casos será la policía la que, con los recursos de que disponga y con la ayuda de los vecinos, como es público y notorio que ocurre, tendrá que hacer frente a los siniestros hasta que lleguen los bomberos, si es que existe alguna dotación no muy lejos.

No sé si sería aconsejable conferirle facultades a la policía para cumplir con determinado tipo de servicios, como los de que se tratan en este caso, tal como lo sugería el señor senador García Costa, además de lo que ya establece este proyecto. Pienso que como la norma se las otorga a los bomberos, a falta de éstos, sería la policía la que cumpliría con lo que la ley faculta a los bomberos. En ese caso no creo que nadie le pueda reprochar a la policía que estuviese actuando fuera de sus competencias, porque tanto unos como otros estarían atendiendo servicios esenciales, lo que no daría lugar a discutir si se avasalló o no alguna competencia, sobre todo si la que interviene en primera instancia es la policía, ya que ésta también depende del Ministerio del Interior. Si en todo caso se arroga alguna competencia a falta de la presencia de los bomberos, me parece que lo que importa es el fin perseguido.

Por supuesto, no me opongo a que se haga algún agregado al texto propuesto; pero tengo ciertas reticencias en cuanto a si modificando o introduciendo normas de carácter técnico, no estemos desarticulando un proyecto que parece ser muy armónico y que contempla todas las situaciones posibles.

SEÑOR AGUIRRE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FA ROBAINA. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — El parágrafo segundo de este artículo me trae otra preocupación. Como decía el señor senador García Costa, aquí se establece que el Poder Ejecutivo, actuando por intermedio de la Dirección Nacional de Bomberos, tendrá jurisdicción —naturalmente, en estas materias a que refiere la ley— en todo el territorio nacional.

Quiero señalar algo que hasta ahora no se ha tenido presente, y es que el inciso 16) del artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal, Nº 9.515, dice que compete al Intendente "Dictar resoluciones tendientes a evitar inundaciones, incendios y derrumbes, y aliviar sus consecuencias, previo acuerdo de la Junta Departamental". "En cuanto al incendio" —dice dicha norma— "dictará sus resoluciones, reglamentos u ordenanzas previa consulta al Ministerio del Interior, estableciendo la obligatoriedad de medios preventivos de defensa en todo lo que atañe: a) a los edificios destinados a alojar numerosas personas; b) a las salas de espectáculos públicos; c) a los establecimientos industriales; d) a los depósitos de inflamables; e) a las barracas, aserraderos, molinos, grandes casas de ventas y todo establecimiento que sea juzgado peligroso, dando seguridades para los que concurran, trabajen o vivan en los precitados locales".

Creo que la discusión de esta disposición y del proyecto en general, se está realizando con la vista puesta únicamente en el problema del incendio, pero el texto se refiere también a otro tipo de siniestros. Todos tenemos presente —por lo menos quienes hemos ejercido la profesión de abogado— que, por ejemplo, son los Gobiernos Departamentales, las Intendencias, las que a través de sus oficinas y dependencias técnicas, establecen la calidad de fincas ruinosas, tales como, casas-habitación que pueden correr riesgo de derrumbarse, siendo esa una causal de desalojo prevista en la legislación vigente. Es decir que aquí hay competencias en cierto sentido concurrentes de los Gobiernos Departamentales, que no se han tenido presentes en este proyecto de ley.

En consecuencia, pienso que, para que no se crea que se opera una derogación tácita de esta disposición de la Ley Orgánica Municipal —lo que supongo no ha sido la intención de quienes redactaron el proyecto— el segundo parágrafo debería decir: "A tales efectos tendrá jurisdicción en todo el territorio nacional, sin perjuicio de las atribuciones de los Gobiernos Departamentales en esta materia (artículo 35, inciso 16 de la Ley Nº 9.515)".

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FA ROBAINA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Este punto es muy importante porque creo que la opinión del Poder Ejecutivo, según lo establece en alguna parte de la exposición de motivos, es que la Constitución de 1952 derogó la disposición de la Ley Orgánica Municipal y reservó exclusivamente al Poder Ejecutivo facultades en esta materia, en cuyo caso y si se admitiera esta tesis, habría que derogar expresamente el numeral 16 del artículo 35 de la Ley Nº 9.515, de 28 de octubre de 1935, a efectos de que no se produjese una derogación tácita. En el Mensaje se dice: "El reconocimiento de que el Servicio de Bomberos integra sustantivamente la actividad de la Policía Administrativa inherente al Poder Ejecutivo, resultó en forma explícita en la reforma del artículo 262 de la Constitución de la República, en 1952; sustituyéndose con ese fin la expresión 'Policía' —que es susceptible de diversas interpretaciones doctrinarias y que en cierta medida incluye aspectos de la denominada 'materia municipal'— por 'servicios de seguridad pública'. Diversos proyectos se formularon a partir de aquella ley de 1961, para establecer una delimitación clara y armónica de la competencia material de la actividad de Policía del Fuego, en sus fases tanto ejecutiva como preventiva; en particular en relación a la jurisdicción de los Gobiernos Departamentales".

Parecería, entonces, que es un tema importante, porque se trata de dos posiciones bastante antagónicas.

SEÑOR AGUIRRE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FA ROBAINA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Tiene razón el señor senador Ortíz en cuanto a lo que expresa la exposición de motivos del Poder Ejecutivo; pero allí se hace referencia especialmente al servicio de bomberos, y la Ley Orgánica Municipal no habla sólo de los incendios, ni establece competencia municipal para crear un servicio de bomberos, sino que asigna competencia en una materia más amplia, pues habla de inundaciones, incendios, derrumbes, es decir, siniestros con carácter general.

Por otra parte, los proyectos de ley, modificativos de la Ley Orgánica Municipal, redactados posteriormente por eminentes juristas —como el presentado en 1956 por una Comisión que presidió el profesor Sayagués Laso y el que actualmente está a consideración del Congreso de Ediles, en cuya redacción han tenido intervención los profesores Martins, Korseniak y Cassinelli Muñoz, entre otros— mantiene la competencia de las Intendencias en esta materia.

Quiere decir que estos especialistas no consideran que la Constitución de 1952 haya derogado en lo pertinente la Ley Orgánica Municipal. Me parece que establecer una derogación expresa es inconveniente, justamente por lo que señalaba el señor senador García Costa, es decir, ¿qué se hace en los Departamentos del interior, en localidades pequeñas y aisladas, donde no hay Cuerpo de Bomberos? Esa es la realidad. ¿Qué se gana con derogar expresamente la competencia de los Gobiernos Departamentales que pueden paliar en algo la insuficiencia de la capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos? Precisamente, el buen sentido aconseja lo contrario: establecer a texto expreso que los gobiernos departamentales siguen teniendo competencia concurrente en esta materia, no correspondiendo derogar las disposiciones que se le asignan.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Lo que sucede es que los servicios de bomberos y policía del fuego integran el concepto de seguridad, que fue excluido expresamente en el artículo 262 de la Constitución, el que dice que el "Gobierno y la Administración de los Departamentos con excepción de los servicios de seguridad pública, serán ejercidos por una Junta Departamental", etcétera. Es decir que el Constituyente excluyó los servicios de seguridad de la órbita municipal, que es la tesis del Poder Ejecutivo. A este respecto, digo que si realmente es así, para reafirmar ese concepto convendría derogar expresamente esa parte de la Ley Orgánica Municipal a efectos de que no hubiera ninguna posibilidad de mala interpretación; pero, aún dejándola como está, parecería que el texto constitucional es superior en jerarquía a la ley del Gobierno Departamental.

SEÑOR GARCIA COSTA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ORTIZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Quiero dejar claramente especificado lo que entiendo sobre el artículo 1º y no se trata simplemente de urdir hipótesis, o hacer un bordado artificioso.

Tendría dos cuestiones a plantear.

En primer lugar, ¿los siniestros o incendios que tienen lugar en el mar están comprendidos en el texto de la ley? ¿Puede utilizar el Cuerpo de Bomberos todas las disposiciones de este proyecto para combatir un siniestro en el mar?

Sobre el punto tengo la impresión de que hay frases contradictorias en esta ley, sobre este tema en concreto. De acuerdo con las que he encontrado, parecería que la competencia de la Dirección de Bomberos para, si se me permite el término, en el borde del agua, porque se hace mención a aduanas terrestres, al resguardo pero no a naves. Es pertinente pues que preguntemos qué sucede cuando el siniestro ocurre en el mar. Ello no es ocioso porque, por ejemplo, si estalla un siniestro en el puerto de Montevideo —que sería la hipótesis más notoria— importa mucho saber si la intervención del Cuerpo de Bomberos es una intromisión o violación —aunque necesaria— de los derechos de un tercero, o simplemente dentro del texto legal.

Creo que esto no está establecido y bueno es que se defina, a menos que la omisión sea hecha expresamente.

En segundo término, pregunto si las normas proyectadas podrían o no ser aplicadas allí donde no hay destacamento de bomberos, en cuyo caso es posible que de cabida a la policía de la localidad. Hay zonas en que es altamente conveniente. Por ejemplo, en el departamento de Durazno hay localidades con varios miles de personas que están aproximadamente a 100 kilómetros del lugar más cercano de un destacamento de bomberos. El interrogante es si se presenta un siniestro en esas zonas; y puede darse el caso de que un vecino empecinado, torpe y absurdo, se niegue a prestar auxilio o algún implemento útil que sirva para la situación, y como la ley que estudiamos le adjudica potestades sólo al Cuerpo de Bomberos, sólo de hecho podrá aplicarse por la policía interviniente.

El señor senador Fá Robaina se inclina por la solución de recurrir al concepto del estado de necesidad, en cuyo mérito la policía hará lo que crea pertinente. Pero, ¿no será mejor tener una ley que le otorgue esas competencias para evitar que la policía tenga que actuar por la vía de invocar el estado de necesidad, que es una cosa muy elástica?

Pienso que en este artículo 1º, o eventualmente en otros, sería posible establecer las facultades necesarias que permitan que en localidades donde no haya Cuerpo de

Bomberos, las facultades atinentes a éste las podrá realizar la policía o el destacamento correspondiente; sobre todo por cuanto de lo que no tenemos duda es que destacamento policial hay en todo el territorio nacional, no habiendo, pues, ninguna población que no esté asistida de vigilancia policial y sí muchas sin destacamento de bomberos.

El primero de los aspectos reseñados me parece importante, ya sea porque deliberadamente se omitió, o porque erróneamente no se lo puso y la intención fue hacerlo. En este último caso, habrá que incluirlo expresamente en el texto, sin perjuicio de los aspectos que señalaron los señores senadores Aguirre y Ortiz, quienes introducen una cuestión jurídica, pero a la vez muy importante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Considero atendible la observación formulada por el señor senador García Costa. Pienso que nunca está de más aclarar expresamente algo que puede ser dudoso. No obstante, el Poder Ejecutivo en su Mensaje parece que ha tenido en cuenta ese problema, porque dice que el artículo 19 de la Ley Orgánica Policial enuncia el concepto de policía del fuego al asignarlo como competencia a la Dirección Nacional de Bomberos. Es decir que ésta continúa siendo una rama de la Policía y, en consecuencia, parecería que ésta debe tener, en estos aspectos, las mismas facultades que los bomberos. De todos modos, no me opongo a que se aclare expresamente, por la sencilla razón de que siempre es preferible sobrepasarnos en materia de claridad en las leyes, que dejar asentada alguna duda.

SEÑOR FA ROBAINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR FA ROBAINA. — El señor senador Ortiz me ha ahorrado gran parte de lo que iba a decir, por cuanto parece claro que el texto no ha sido caprichosamente expuesto en esos términos, sino que la explicación resulta, también en forma clara, del Mensaje del Poder Ejecutivo.

A mi juicio, no hay duda en el sentido de que existe un propósito deliberado de que los servicios de policía, que tienen un campo más vasto al ser denominados Servicios de Seguridad Pública, en esta materia, se excluyan de la competencia municipal dada su especificidad, lo que no impide que haya una coordinación de los servicios de los bomberos con el de los municipios. Eso ocurre en la práctica. En materia de seguridad edilicia, es evidente que la determinación técnica municipal del riesgo de derrumbe de un edificio nunca va a prescindir —en los hechos así sucede— de la opinión de los bomberos, porque los técnicos pertenecientes a este Cuerpo acuden al lugar y determinan si cierto edificio tiene riesgo de derrumbe.

De modo que aquí lo que se hace es establecer de quién es la competencia. Como bien señala el señor senador Ortiz, el Mensaje del Poder Ejecutivo esclarece suficientemente estos puntos: primero, haciendo referencia a la norma constitucional que se modificara en la reforma de 1951, y luego trayendo a colación disposiciones de la Ley Orgánica Policial. De modo que parecería que la inteligencia del tema es clara.

Hay varios párrafos del Mensaje del Poder Ejecutivo explicativos de esta situación. Por ejemplo, se dice: "Evidentemente, el concepto doctrinal de la moción jurídica de 'Policía', a pesar de su amplia indeterminación y dificultad para precisarla, ha tenido una evolución en las disciplinas jurídicas, que justifica ese cambio en el texto Constitucional. Especialmente, en cuanto aun en su sentido abstracto, frecuentemente utilizado por la doctrina especializada, existen aspectos de la actividad 'Policía' que caen plenamente dentro de una temática admisible como parte de lo que tradicionalmente en el país se denomina la 'materia municipal', tales como la llamada 'Policía Edilicia', algunos aspectos de la 'Policía de la Salubridad', etc.

Los citados antecedentes Constitucionales revelan, por otra parte, que un tipo de servicio que expresamente tuvo en cuenta el Constituyente de 1951, en la norma que posteriormente permaneció en la Constitución vigente, como integrante del tipo de actividad policial que la Carta no admite descentralizar en los Gobiernos Departamentales, es precisamente el servicio de bomberos.

En forma concordante, la Ley Orgánica Policial (Ley Nº 13.963, de 22 de mayo de 1971 y modificativas, unificadas en el texto ordenado por Decreto 75/972, del 10 de febrero de 1972) define orgánicamente a la Policía como "un servicio centralizado de carácter nacional y profesional dependiente del Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio del Interior" (artículo 1º). El artículo 2º determina, a su vez el concepto material de la actividad de Policía, como aquella a la cual compete "el mantenimiento del orden público y la prevención de los delitos"; y ulteriormente define el concepto de orden público", etcétera.

Parece claro que la intención con que ha sido redactado este inciso segundo del artículo primero, en cuanto a que el Servicio de Bomberos "tendrá jurisdicción en todo el territorio nacional", ha sido puesto deliberadamente. Por otra parte, como manifestó el señor Director Nacional de Bomberos cuando concurrió a la Comisión a ilustrar a los miembros sobre este proyecto de ley, hay una permanente relación entre los Bomberos y los Gobiernos Departamentales para este tipo de situaciones. No sólo es policía del fuego sino también policía edilicia y de la salubridad, servicios que, naturalmente, son complementarios.

Es muy posible que frente a un dictamen o a una precisión técnica, hayan actos que puedan ser realizados con mayor propiedad por la Intendencia Municipal porque cuenta con servicios que no posee la Dirección Nacional de Bomberos y viceversa. Son servicios complementarios.

Aparentemente se desprende en forma clara que el objetivo al que apunta este proyecto es centralizar el servicio técnico de la seguridad con un concepto más amplio, que no comprenda sólo el combate del fuego sino que abarque riesgos de otro tipo que están dentro de la denominación genérica de siniestro.

Inclusive, remitiéndome al ejemplo que puso el señor senador García Costa, creo que también está dentro de la

competencia de la Dirección Nacional de Bomberos el siniestro que se produzca en el puerto o en el agua, porque cuando se dice que "tendrá jurisdicción en todo el territorio nacional", como todos sabemos, también están comprendidas dentro de éste las aguas jurisdiccionales del país. Por consiguiente, considero que también es competencia y obligación de la Dirección Nacional de Bomberos concurrir cuando se requieran sus servicios porque se ha producido un siniestro dentro de las aguas jurisdiccionales del Uruguay. Esto en el plano abstracto teórico.

Desde el punto de vista práctico, ojalá que la Dirección Nacional de Bomberos pueda cumplir con ese cometido cuando tenga los medios técnicos capaces para hacerlo. En este momento parece muy claro que primero habrá que dotar a la policía del fuego con los elementos técnicos suficientemente aptos para combatirlo en tierra, que es donde más frecuentemente se producen, y recién después tendremos que pensar en dotarla de otro tipo de servicio marítimo.

En definitiva, considero que la competencia que se quiere asignar acá es muy amplia. Es decir, parece que en el propósito del proyecto subyace la intención muy clara de centralizar el servicio por su propia naturaleza técnica. Por otra parte, esto no sólo resulta del explicativo Mensaje que acompaña al proyecto de ley, sino, además, de las manifestaciones que hiciera en el seno de la Comisión el Director Nacional de Bomberos.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Comprendo lo que dice el señor senador Fá Robaina, pero sin dejar de reconocer que su opinión es muy valiosa, advierto que es, simplemente, una opinión, en el sentido de que los barcos o las naves están incluidos en este proyecto.

No es vano plantearse esta inquietud, porque si mañana se produce un incendio en un barco que se halla en la bahía de Montevideo, se va a plantear un conflicto de autoridad ya que eventualmente pueden intervenir los remolcadores que tienen capacidad de arrojar agua y que están integrados en la flota de la Administración Nacional de Puertos; también está la Prefectura Nacional Naval que va a reclamar su presencia en ese siniestro. En fin, hay una serie de servicios de seguridad del Estado, incluida la Marina, ubicados en la bahía de Montevideo, que eventualmente pueden intervenir, además de la Dirección Nacional de Bomberos.

Por lo tanto, vuelvo a replantear la pregunta ya que no he obtenido respuesta: ¿están incluidos los incendios en los barcos o deliberadamente fueron omitidos? Advierto que en los dos o tres artículos del proyecto donde aparentemente se les podía incluir o mencionar, no figuran las naves. Eso hace pensar que se hizo con una actitud deliberada.

Por consiguiente, pienso que antes de aprobar este artículo —aclaro que no estoy en contra de él— me interesaría saber si están incluidas o no las naves. Si lo están, es bueno ponerlas a texto expreso en este artículo para develar el interrogante y evitar algunas dificultades futuras.

Reitero que tengo la impresión de que la respuesta del señor senador Fá Robaina, que respeto mucho, no es una información sino una opinión personal, y por consiguiente sigue en pie mi pregunta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el texto propuesto por la Comisión.

SEÑOR AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de que se proceda a la votación?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Deseo manifestar que he hecho llegar a la Mesa un texto aditivo al inciso segundo y que, por consiguiente, solicito que ambos incisos se voten en forma separada porque, a pesar de lo expresado por el señor senador Ortiz, mantengo mi opinión y creo que la variación constitucional no es para ampliar la competencia del Poder Ejecutivo y restringir la materia municipal, sino, precisamente, para circunscribir aquélla, por la amplitud que doctrinariamente tiene el concepto de policía.

Por lo tanto, reitero mi solicitud en el sentido de que ambos incisos se voten separadamente.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar separadamente los incisos primero y segundo y, cuando se someta a votación este último, se deberá optar entre la versión original o el texto sustitutivo que propone el señor senador Aguirre, que en su momento se va a leer.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso primero del artículo primero.

(Se vota:)

—25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En cuanto al inciso segundo, el proyecto original dice: "A tales efectos, tendrá jurisdicción en todo el territorio nacional".

Por su parte, el inciso segundo propuesto por el señor senador Aguirre establece: "A tales efectos, tendrá jurisdicción en todo el territorio nacional, sin perjuicio de las atribuciones de los Gobiernos Departamentales en esta materia (artículo 35, inciso 16, de la Ley Nº 9.515)".

En primer lugar, se va a votar el texto tal como figura en el proyecto elevado por la Comisión.

(Se vota:)

—16 en 25. **Afirmativa.**

En discusión el artículo segundo.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Señor Presidente: en este —al igual que en otro artículo que en este momento

no tengo presente— se establece una delegación de funciones al Poder Ejecutivo para que determine las sanciones por la contravención de determinadas disposiciones. Esa materia pertenece a la propia ley, y ella no puede determinar que el Poder Ejecutivo establecerá las sanciones. Le puede otorgar al Ejecutivo un marco normativo dentro del cual, y en base a criterios racionales, puede moverse, indicándole cuáles son las sanciones que pertenecen a la esfera de la ley, pero esta función no puede delegarse, porque, de lo contrario, el ciudadano se encontrará frente a un Poder Ejecutivo que puede aplicar cualquier volumen o tipo de sanción. Solamente será limitante el concepto subjetivo del jerarca que la aplica, lo cual hiere conceptos muy claros del sistema democrático y constitucional.

En consecuencia, entiendo que este artículo debería aprobarse en general y luego ser pasado a Comisión para que se establezcan, en forma determinada, las sanciones. Recuerdo que más adelante existe otro artículo en similares condiciones, que deberá revisarse teniendo en cuenta la misma objeción.

SEÑOR AGUIRRE. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Señor Presidente: iba a formular la misma observación que realizó el señor senador García Costa y ahorro los argumentos en tal sentido, porque ya han sido expresados con total claridad.

Agrego a ello, que me parece redundante e innecesario hablar de reglamentos, ordenanzas y edictos, ya que se trata de tres especies jurídicas de la misma familia o categoría. Se trata de lo que se conoce como actos regla, en la clásica clasificación de Duguit, actos jurídicos de carácter general, formalmente conocidos, cuando los dicta el Poder Ejecutivo, como decretos.

Creo que basta decir reglamentos y no agregar ordenanzas y edictos.

A continuación se puede evitar el gerundio, diciendo en lugar de "estableciendo", "establecerá las medidas y dispositivos de prevención de carácter permanente" y luego continuar con la redacción del artículo, tal como viene.

Reitero que lo fundamental es la observación que ha formulado el señor senador García Costa, que atendía a un problema jurídico importante, porque no podemos darle un cheque en blanco al Poder Ejecutivo para que establezca por sí, y con total discrecionalidad, cualquier tipo de sanción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor miembro informante.

SEÑOR FA ROBAINA. — Señor Presidente: participo de las observaciones de los señores senadores García Costa y Aguirre, en cuanto a que la aplicación de las sanciones no puede quedar librada al arbitrio del Poder Ejecutivo.

Teniendo en cuenta la urgencia que tiene la aprobación del proyecto —debe ser sancionado por la Cámara de Representantes— y la fecha del mes de octubre, en el cual se cumplen los cien años, debemos imprimirle cierta celeridad, aunque ello no impide que se modifiquen algunos textos.

Sin embargo, no creo que sea conveniente retornarlo a Comisión, ya que la corrección se le puede introducir en Sala.

No hay ninguna duda de que este tipo de siniestros tiene origen muy variado, teniendo en cuenta, además, el decurso del tiempo. En consecuencia, no podemos estipular determinadas normas, porque en un futuro existiría un desajuste. Pero sí creo que lo más viable sería poner un marco dentro del cual puedan moverse las sanciones, según la gravedad de las mismas.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite?

SEÑOR FA ROBAINA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: observo que el Poder Ejecutivo ha previsto esta situación, porque al hacer referencia al artículo 2º dice: "Por su parte, la contravención conceptuada como el acto violatorio que trasgrede una disposición de carácter policial, está plenamente configurada como un tipo de infracción de índole meramente administrativa; y cuya sanción es una forma de manifestarse la actividad policial". A continuación cita a Villegas Basavilvaso, tomo V, página 233 y siguiente.

Líbreme Dios de internarme en Villegas Basavilvaso, pero el Poder Ejecutivo fue consciente de esta disposición y aparentemente intenta justificarla. No sé si lo asiste o no razón.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor miembro informante.

SEÑOR FA ROBAINA. — Señor Presidente: sin perjuicio de que, como muy bien lo señala el señor senador Ortiz, el Poder Ejecutivo ha tratado de explicar la razón de esta norma, no tengo inconveniente de que se establezca un marco dentro del cual se moverá el arbitrio de la administración para establecer sanciones, según el tipo de infracción en que se incurra.

Por ejemplo, y estoy improvisando, podría establecerse que las sanciones serán fijadas por el Poder Ejecutivo, atendiendo a la entidad de la falta, dentro de un margen comprendido entre determinadas unidades reajustables.

SEÑOR AGUIRRE. — ¿Me permite?

SEÑOR FA ROBAINA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Señor Presidente: creo que el orden de ideas que está manejando el señor senador Fa Robaina es lógico y correcto y, además, presupone que la naturaleza de la sanción —no está dicho en este artículo— es una multa.

Pero no me resulta conveniente que ahora improvisemos una redacción para aprobar el artículo y seguir

adelante. Me parece más prudente dejar este artículo para aprobarlo posteriormente y seguir con los demás. En el ínterin, podemos redactar con cierto cuidado una variante en el texto de la disposición.

SEÑOR MARTINEZ MORENO. — Que se postergue.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, el Senado está de acuerdo en seguir el criterio del señor senador Aguirre.

En consideración el artículo 3º.

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Señor Presidente: creo que no es correcto decir que las competencias se ejercen "a través" de otros órganos.

En el artículo 1º se dice correctamente "Compete al Poder Ejecutivo por intermedio de la Dirección Nacional de Bomberos..." Creo que aquí debe decir: "Compete al Ministerio del Interior, por intermedio de la Dirección Nacional de Bomberos, el estudio de disposiciones...".

Si el señor miembro informante no está en desacuerdo, podría dársele esta redacción.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: desearía que el señor miembro informante me explicara qué se quiere decir en la parte final del artículo 3º cuando se hace referencia a "otros siniestros".

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor miembro informante.

SEÑOR FA ROBAINA. — Señor Presidente: el artículo hace mención a incendios o al agravamiento de las consecuencias de otros siniestros. Otros siniestros pueden ser: derrumbes, inundaciones o explosiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3º eliminando el verbo "compete" por estar utilizado al principio.

(Se vota:)

—21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 4º.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: este artículo hace referencia a "Ningún bien que tenga por destino el alojamiento o la reunión...". Tendría que referirse a "personas", porque no se trata de la reunión de algo inmaterial.

Más adelante dice: "excepto cuando se trate de un único núcleo familiar". Creo que la palabra "único" está de más, porque si fuera más de uno estaría en plural. Este artículo es muy extenso y en su párrafo 2º donde dice "a título enunciativo quedan comprendidos", también se hace referencia a "casas-habitación plurifamiliares".

Creo que se refiere a casas de apartamentos, pero si dice "plurifamiliares" no comprende a aquellos locales destinados a escritorios profesionales. Este artículo hace mención a las casas colectivas, pero plurifamiliares es una referencia a las habitadas solamente por familias.

Ya que se realiza una enumeración tan prolija —y por más que sea a título enunciativo— propongo que se agreguen expresamente los aserraderos y las estaciones de radio y televisión que aquí no están comprendidos, aunque pueda entenderse que sí lo están, en forma genérica, donde dice "fábricas".

SEÑOR GARCIA COSTA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ORTIZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Confieso no entender cabalmente el artículo 4º. Comparto lo manifestado por el señor senador Ortiz en cuanto a que, en el comienzo, se comete un probable error de redacción que convierte al artículo en un galimatías. Al comenzar el artículo dice: "Ningún bien que tenga por destino el alojamiento o la reunión...". Por lo tanto, es correcto lo que dice el señor senador Ortiz respecto a que habría que agregar la expresión "de personas". Donde dice: "excepto cuando se trate de un único núcleo familiar", entiendo que habría que aplicar el artículo 11 de la Constitución de la República. Retomando el texto al decir: "podrá iniciar sus actividades sin habilitación", se refiere a los lugares donde se realiza "alojamiento o reunión", con el criterio de que allí se reúne la gente; pero posteriormente ejemplifica con fábricas y establecimientos comerciales.

El inciso segundo da la impresión de querer establecer que toda construcción, sin excepciones, debe ser previamente habilitada. Creo que aquí hay una contradicción con el inciso primero, ya que dice: "fábricas, plantas de fraccionamiento y envasado, garajes colectivos..." y ninguno de ellos tiene como objeto la reunión o el alojamiento de personas, como quiere el inciso primero. Igualmente se menciona "los vehículos de transporte de pasajeros o de carga". En una palabra: comienza refiriéndose al alojamiento o reunión de personas y termina enumerando —presuntamente para aclarar ese concepto— a la casi totalidad de actividades relacionadas con la construcción. No sé pues qué es lo que se quiso decir al limitar conceptos en el parágrafo primero.

No se trata del alojamiento y la reunión de las mismas, si se repara en el inciso segundo, sino de muchas otras cosas que no tienen esa finalidad. Por ejemplo, el garaje colectivo de autos nada tiene que ver con el alojamiento y la reunión de personas; sin embargo, dice que a título de ejemplo explicativo del inciso primero se lo incluye, y eso implica un concepto contradictorio.

Debemos pues establecer con total certeza a cuál de los dos criterios, restringido o total, se hace referencia en el texto. Lo que analizamos tiene en la práctica una enorme importancia, ya que va a determinar que todo plano de construcción, de todo el país, pase por la Dirección Nacional de Bomberos. Si el artículo pues tiene un alcance total, todo plano deberá pasar por dicha Dirección; pero si su alcance es parcial, referido solamente a lo que es casa-habitación, únicamente requerirá autorización lo que esté comprendido dentro del concepto de alojamiento y reunión de personas. Insisto: si tomamos como base el inciso segundo del artículo, todas las solicitudes de permisos de construcción del país pasarán por la Dirección Nacional de Bomberos. Eso puede ser prudente y, por lo tanto, no me niego a hacerlo; pero me gustaría que se examinara un poco más el objetivo de este artículo 4º, a fin de que podamos decidir entre criterios contradictorios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Considero que en este artículo no se expresa correctamente lo que se quiere establecer.

A mi modo de ver, allí se desea comprender a todo tipo de construcción; lo único que se exceptuaría sería la casa individual. Todo lo demás —casas, fábricas, etcétera— está comprendido. Por lo tanto, considero que en lugar de realizar una enunciación, simplemente habría que establecer la excepción.

En lo que tiene que ver con el parágrafo primero, el señor senador García Costa observa con razón que no todos están destinados a alojar a personas. Así parece entenderlo el Poder Ejecutivo, cuando fundamenta este artículo diciendo que esta norma determina claramente la necesidad de una autorización previa, que es de carácter policial, para la puesta en actividad de las construcciones que alberguen, en forma permanente u ocasional, a numerosas personas. Es claro que no todas se incluyen en ese concepto. Habría que adoptar el mismo temperamento que, para el artículo anterior, propuso el señor senador Aguirre, en el sentido de posponerlo en vísperas de una mejor redacción. Creo que sería más eficaz sustituir todo lo que aquí está expresado a título enunciativo, por una disposición que estableciera que se trata de cualquier tipo de construcciones, excepto la casa individual.

SEÑOR FA ROBAINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FA ROBAINA. — Señor Presidente: me parece que podríamos adoptar el mismo temperamento que con respecto a la parte final del artículo 2º. Es decir, se podría redactar nuevamente el texto siguiendo el criterio propuesto por el señor senador Ortiz. Entiendo que no es necesario dar tantos ejemplos a título enunciativo, ya que en definitiva aparece muy claro que todo aquello que tenga la posibilidad —aunque no sea en forma permanente, sino eventual— de reunir a numerosas personas, está comprendido. Parecería más lógico señalar la única excepción, con lo cual queda incluido todo lo demás. En consecuencia, aplazaríamos para más adelante la consideración de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa sugiere la siguiente redacción: "... todos los edificios, con excepción de las casas destinadas a habitación de una sola familia...".

SEÑOR GARCIA COSTA. — No deseo ser insistente, señor Presidente, pero no comprendo la razón por la cual el Cuerpo de Bomberos no deba tener injerencia cuando se trate de la casa de una sola familia. Si el criterio es porque allí viven pocas personas, tampoco es suficiente razón, porque el incendio de esa casa puede propagarse a toda una manzana. Además, si la Constitución expresa que debemos velar por la familia, ¿por qué en este caso estaríamos admitiendo que la familia no merece que el Cuerpo de Bomberos revise los planos? La pregunta surge, pues, naturalmente: ¿por qué las casas de familia no? Con la peculiaridad de que cuando es finca plurifamiliar se la incluye. Si construyo cuatro pisos con mis familiares, ocupando cada uno un departamento, debemos llevar los planos a la Dirección Nacional de Bomberos; pero no si en el mismo predio construyo una casa sólo para mi familia. No alcanzo a entender estos criterios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Aclaro que parto de que ésa es la realidad. Deberíamos empezar por saber si actualmente las casas individuales requieren la habilitación de la Dirección Nacional de Bomberos o no. Creo que son importantes las diferencias que puedan existir entre una y otras, en lo que tiene que ver con las escaleras, ascensores y con la desocupación de dichos edificios según la cantidad de personas que allí vivan.

Aunque la Mesa había sugerido una fórmula sustitutiva, dadas las observaciones formuladas parecería más práctico adoptar, respecto del artículo 4º, el mismo temperamento que en el artículo 2º, postergándolo, en espera de una mejor redacción.

SEÑOR FLORES SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES SILVA. — Lo que ocurre, señor Presidente, a diferencia de lo que acontecía con la parte final del artículo 2º, es que lo que plantea el señor senador García Costa no es ya una mera cuestión de redacción, sino que requiere la adopción de un criterio. Confieso que las reflexiones del señor senador García Costa me convencen. Hoy en día, para construir una casa de utilización individual, están contemplados ciertos valores, como puede ser la ventilación. Por ejemplo, el tamaño de una ventana requiere la previa autorización municipal. Sin embargo, el valor que se desea resguardar en este caso, es mucho más importante.

En consecuencia, se plantea una cuestión de mayor profundidad, ya que esto no es meramente un asunto de redacción sino de realizar un análisis más cuidadoso. Al mismo tiempo, señor Presidente, quiero decir que en lo personal no me resulta claro —es evidente que no he sido formado en la disciplina del Derecho— el hecho de que en este artículo se diga "A título enunciativo...". En realidad no es eso lo que corresponde, porque no es por el mero hecho de enunciar que se hace esto, sino que lo que se desea expresar es que quedan comprendidos tales o cuales establecimientos, repito, no a título enunciativo, sino a título de legislación o restricción.

En consecuencia, y por abundantes razones, el debate viene destruyendo toda la argumentación y la lógica de la primera parte o primer inciso de este artículo. Al mismo tiempo creo que, desde el punto de vista gramatical, la segunda parte también estaría mal encarada.

Por estos motivos, evidentemente este artículo tendrá que sufrir modificaciones porque no está listo para su votación.

SEÑOR FA ROBAINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FA ROBAINA. — Señor Presidente: deseo manifestar que recojo el consenso que parece existir respecto de esta norma.

Considero —y en esto coincido con lo que señalaba hace un momento el señor senador Ortiz, y complementaba posteriormente el señor senador García Costa— que esta disposición debe tener una redacción diferente y abarcar todo tipo de construcción.

Si a causa de ello creáramos una sobrecarga de tareas al Cuerpo de Bomberos, estaríamos ante un tema que tendría que ser tratado posteriormente. Pero desde el punto de vista de la seguridad contra siniestros, no hay ninguna duda de que el servicio competente es el Cuerpo de Bomberos. En consecuencia deberá tener, además de la habilitación municipal —y en esto hago referencia a una observación que formulaba el señor senador Mederos— la de la Dirección Nacional de Bomberos. Por lo tanto el artículo podría decir: "sin perjuicio de la competencia municipal en materia edilicia, toda construcción deberá tener previamente la autorización del Cuerpo de Bomberos". Esto es simplemente un ejemplo y creo que con esto agotaríamos la discusión sobre el artículo 4º. De esta forma abarcaríamos todo.

Si nos remitimos a la breve explicación que sobre esto da el Mensaje, vemos que en ella se dice lo siguiente: "La norma concurrente" —o sea, artículo 4º— "con la anterior" —es decir, el artículo 3º— "determina claramente la necesidad de una autorización previa que es de carácter policial para la puesta en actividad de las construcciones que alberguen en forma permanente u ocasional numerosas personas". Pueden ser muchas personas o una sola, y el riesgo no se limita solamente a las personas que allí habiten, sino que abarca a la construcción en sí misma, que puede sufrir no sólo un incendio, sino también un siniestro por derrumbe, ya que no está dotada de los elementos técnicos capaces de evitar ese tipo de accidentes. Evidentemente esto está dentro de la materia de dictamen de la autorización municipal, o sea en lo estrictamente edilicio. De todas formas, pienso que la norma sería más completa si expresara lo siguiente: "Se requerirá la autorización en todo caso, sin perjuicio de la competencia específica que en materia edilicia tiene el Gobierno municipal".

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FA ROBAINA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Estoy de acuerdo con lo que sugiere el señor senador Fá Robaina. Simplemente deseo aclarar que en la actualidad existen dos inspecciones: la municipal y la de bomberos, y no está permitido habitar ningún edificio de apartamentos sin la aprobación favorable de las dos inspecciones. De todas maneras, creo que no está de más ponerlo a texto expreso reconociendo la competencia municipal en su esfera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Fá Robaina.

SEÑOR FA ROBAINA. — Pienso que podríamos aplazar la redacción de este artículo dejándolo para el final.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: ya que la consideración final de este artículo también va a ser postergada, quisiera realizar otra observación.

En el primer inciso se habla de: "...habilitación definitiva de seguridad contra incendios...". Creo que la palabra "definitiva" puede crear más complicaciones de las que a primera vista se pueden apreciar, porque muchas veces las autoridades municipales y la Dirección Nacional de Bomberos otorgan habilitaciones provisorias que se extienden por meses o semanas hasta que se regularice la situación. Ello es muy importante porque, en muchos casos, si no se logra todo desde un primer momento, una fábrica o un aeropuerto, por ejemplo, podrían ver obstaculizado su funcionamiento. A menudo estos maximalismos van más allá de las buenas intenciones que pretende tener el proyecto.

En consecuencia sugiero que, en ocasión de tratarse nuevamente este artículo, se elimine la palabra "definitiva", y que todo esto sea manejado por una reglamentación. Además he podido observar que el proyecto, en definitiva, transfiere a la reglamentación lo que realmente será la política de prevención o de combate de fuego. Por ello pienso que también aquí se podría tener una mayor elasticidad, porque el proyecto, tal como está, no le proporciona a la propia Administración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración de este artículo.

(Se vota:)

—20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 5º.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Señor Presidente: deseo señalar que en la última parte de este artículo se reitera el concepto de trasladar competencias sobre sanciones al Poder Ejecutivo. Creo que habría que trasladar lo dicho en aquella oportunidad a este texto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es decir, que tendríamos que postergarlo para adaptarlo al artículo 2º.

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Señor Presidente: creo que aquí estamos frente a un error de redacción, ya que la misma es tremendamente confusa.

La cuarta línea de este artículo 5º, dice: "...a la cual" —se refiere a la Dirección Nacional de Bomberos— "compete asimismo la verificación, establecida por la reglamentación...". Esto parece un contrasentido porque la verificación es una operación material que no puede estar establecida por la reglamentación. El artículo sigue diciendo: "...del cumplimiento de las normas de fabricación y reposición aplicables a los mismos, y de acuerdo con las sanciones aprobadas por el Poder Ejecutivo". ¿Qué es lo que tiene que estar de acuerdo? De aquí se deduciría que debería estar de acuerdo el procedimiento material de la verificación con las sanciones que apruebe el Poder Ejecutivo. Me parece que todo esto es un galimatías. Creo que aquí debería decir lo siguiente: "...a la cual compete asimismo la verificación del cumplimiento de las normas de fabricación y reposición aplicables a los mismos, de acuerdo con la reglamentación establecida por el Poder Ejecutivo". De esta forma se eliminaría el problema de las sanciones, y la redacción adquiriría más sentido.

SEÑOR FA ROBAINA. — Estoy de acuerdo.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: ya que estamos realizando una disección de artículo —lo que nos está resultando sumamente estimulante— pregunto qué significado encierra la expresión "normas de fabricación y reposición". Aclaro que no conozco nada acerca de artefactos que se utilizan para prevenir o combatir el fuego, pero pienso que cabe la posibilidad de que exista un extinguidor descartable, por ejemplo, que cumple su función hasta el momento de su uso. En cambio, aquí, cuando se habla de reposición, parece que lo que se desea es que se utilicen instrumentos adecuados que tengan, además, la posibilidad de reposición con respecto a alguna parte de su componente o de su contenido. Y yo me pregunto: ¿por qué razón? Creo que no aporta nada el hecho de agregar palabras tan difíciles de entender en la práctica.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: lo que se persigue con esto es evidente. Lo que sucede es que está mal expresado. En realidad, lo que se pretende es que los elementos destinados a combatir el fuego, ya sean extinguidores, mangueras, hachas, baldes de arena, etcétera, se mantengan en condiciones. Por ejemplo, si el balde de arena está vacío, hay que reponer la arena, y si la manguera está rota, deberá ser reparada.

SEÑOR FA ROBAINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FA ROBAINA. — Señor Presidente: deseo puntualizar que el señor senador Aguirre había propuesto una redacción que parecía mucho más ajustada para este artículo 5º y que sería la que correspondería votar como norma sustitutiva.

Solicitaría a la Mesa que efectuara la lectura de la referida norma.

SEÑOR PRESIDENTE. — La redacción sustitutiva propuesta por el señor senador Aguirre, consiste en decir: "...a la cual compete asimismo la verificación del cumplimiento de las normas de fabricación y reposición aplicables a los mismos y de acuerdo con la reglamentación aprobada por el Poder Ejecutivo".

Se va a votar el artículo 5º con las modificaciones propuestas.

(Se vota:)

—18 en 20. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 6º.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — En el tercer renglón, en el inciso segundo se dice: "conforme a las pericias"; debe decir "conforme con las pericias".

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Ya que el señor senador García Costa en esta oportunidad no hace la punta en defensa de derechos consagrados constitucionalmente y en contra de la discrecionalidad del Poder Ejecutivo, yo me permito expresar mi preocupación por la latitud de las facultades que aquí se otorgan a dicho Poder, puesto que pienso que todos compartimos la necesidad de que existan modos de controlar o de impedir que haya establecimientos, locales o edificios de cualquier naturaleza, donde se den peligro de siniestros y riesgos inmediatos para la vida humana o para los bienes; pero entiendo, también, que esta discrecionalidad debe tener algún límite o control.

Si no recuerdo mal, en materia tributaria a veces se puede disponer la clausura de establecimientos, pero con control judicial.

Aquí se dice que esa clausura temporaria es una medida preventiva; pero si lo es, se supone que debe haber un procedimiento ulterior que permita reverla. Sin embargo, a esta clausura temporaria no se le establece límite en el tiempo. Si el Poder Ejecutivo dispone, preventivamente, la clausura temporaria de un comercio o empresa y pasan seis meses, ¿qué ocurre? ¿Cómo hace esa empresa o comercio para resarcirse del daño que se le está causando? En el inciso segundo también se puede disponer, no ya la clausura de establecimientos o locales, sino la suspensión temporaria que, en realidad, significa la prohibición de fabricar y comercializar artículos, aparatos, dispositivos, materiales, etcétera. Creo que aquí entramos en un terreno bastante riesgoso.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. — Estoy de acuerdo con lo que expresa el señor senador Aguirre; pero para abreviar mi intervención agrego otra inquietud.

Así como pueden parecer excesivamente amplias estas facultades —que, además, no están bien definidas en el inciso segundo— en el inciso primero la norma, a su vez, me parece de una pesadez y una falta de eficacia incontrovertible porque, ¿quién dispone la clausura temporaria de un lugar o establecimiento? El Poder Ejecutivo, y éste se constituye por el Presidente de la República y el Ministro respectivo, según la Constitución. Entonces, si hay peligro inminente de que se venga abajo el techo de una fábrica, hay que esperar, poco menos que el acuerdo del Presidente de la República con el Ministro del ramo para que se dicte la resolución. Pienso que esto no tiene ningún sentido; es decir, por un lado es demasiado amplia y por otro es excesivamente restringida.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Coincido con las observaciones que se han hecho a este artículo. Asimismo, admito que cuando se trata de riesgo inminente de vida, alguien debe tener la potestad de adoptar medidas inmediatas, drásticas. Si esa facultad no se le da al Poder Ejecutivo, por las razones que ha expresado el señor senador Ricaldoni —y que comparto— habría que dársela a la Dirección de Bomberos, porque no se puede pretender que se acuda ante un Juez para que autorice esa medida inmediata.

Además, creo que la potestad de tomar medidas no es lo más importante, sino la duración de las mismas. En todo caso habría que agregar alguna frase que estableciera que las medidas deben mantenerse durante el tiempo estrictamente necesario para prevenir el peligro que se quizo evitar; sin embargo, es evidente que alguien debe tomar medidas.

Como ejemplo, recuerdo una fábrica de estufas que durante un tiempo fabricó estos aparatos no a mecha sino de los que llamaban a goteo, que luego fueron prohibidos porque eran propicios a incendio. Bueno; en esos casos se debe resolver rápidamente.

Mi sugerencia es que se de esta facultad al Cuerpo de Bomberos en lugar del Poder Ejecutivo y que se agregue una frase que limite en el tiempo a lo estrictamente necesario la vigencia de esa medida.

SEÑOR FA ROBAINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FA ROBAINA. — Creo que la disposición tiene un sentido claro. Puede ser cuestionable por lo engorroso que resulta la interpretación estricta de la ley y por lo inoperante que pueda resultar el mecanismo de funcionamiento del Poder Ejecutivo en contradicción con la finalidad que se persigue, que siempre tiene urgencia.

Pienso que es adecuado que el Cuerpo de Bomberos sea quien adopte las medidas; pero que deben ser adoptadas en algún caso, no hay duda.

La explicación del Mensaje es claro por lo que me voy a permitir leerlo: "Aún cuando no se trata de la fase directamente ejecutiva de la Policía del Fuego —que se manifiesta en las operaciones de extinción de incendios o de auxilio ante siniestros— se está aquí ante una manifestación de carácter eminentemente coactivo de la actividad policial.

En un sentido absolutamente concordante con la doctrina más recibida, incorporada por otra parte en la Ley Orgánica Policial como Derecho Positivo, la intervención policial coactiva en fase preventiva se justifica en relación al "ius necessitatis". Villegas Basavilvaso (op. cit., Tomo V, pág. 228) lo define como "una situación de peligro para un bien jurídico, que sólo puede salvarse mediante la violación de otro bien jurídico"; agregando que "existe siempre en ese 'status' una desproporción entre el daño causado y el bien jurídico superior" y que "es menester que el evento sea grave e inminente; además, la proporcionalidad entre el hecho necesitado y el peligro, es exigible".

En las situaciones previstas en este artículo, la coerción preventiva se justifica por el peligro y riesgo inminente para la vida humana o los bienes; en todos los casos, la actividad policial es temporaria en cuanto se dirige a prevenir o restaurar de hecho la seguridad, pero la decisión final queda en manos de la autoridad competente en cada caso.

En consecuencia, creo que no hay duda de que puede darse la situación de una prohibición o clausura temporaria de un establecimiento, como, asimismo, la suspensión preventiva de una fábrica para que elabore determinado producto. Asimismo, podría fijarse quien dispone el quántum, quien determina el lapso de duración de esa suspensión.

Se supone —como hoy señalaba el señor senador Ricaldoni a propósito de otra norma— que esto va a ser materia de la reglamentación. En ella se establecerá que cuando se determina, por ejemplo, una clausura temporaria, se especificará muy claramente que ella durará lo

estrictamente necesario como para hacer desaparecer el motivo del peligro inminente y que cuando se determine la suspensión de una fábrica para elaborar determinado producto, será por el tiempo que dure el restablecimiento de las condiciones operativas de la fábrica luego de desaparecido el riesgo. Eso parece claro; pero también es evidente que no podemos entrar en una casuística tan minuciosa en el texto de la ley. Según creo, eso es materia de la reglamentación.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Podría contemplarse la observación del señor senador Ricaldoni diciendo: "El Poder Ejecutivo por intermedio de la Dirección Nacional de Bomberos" como lo hemos establecido en otros artículos; también aquí podríamos mantener esa fórmula.

Para tener en cuenta la otra obsevación, sería interesante agregar a este artículo un último inciso que dijera algo así como "las medidas establecidas en los incisos precedentes se mantendrán durante el tiempo estrictamente necesario".

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ORTIZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interumpir el señor senador.

SEÑOR CERSOSIMO. — Hace tiempo que no solicitaba una interrupción, señor Presidente, por lo que creo que tengo algún derecho a hacerlo.

Estimo que la disposición que indica el señor senador Ricaldoni, que no guarda relación con lo que dispone el artículo 3º —a pesar de que aún no ha sido aprobado— en cuanto le otorga una facultad análoga a la Dirección Nacional de Bomberos, ha sido estructurada, sin duda, en la forma en que se encuentra, para dar mayor garantía a la decisión que se adopte cuando se trata de clausuras. Sin embargo, creo que pueden armonizarse ambas disposiciones y hacer más flexible este inciso —y también más acorde con la celeridad con que debe procederse en estos casos, sin perjuicio de la seguridad en cuanto al tipo de decisión que se dicte— si dijera algo similar a lo que indicaba el señor senador Ortiz, pero en los siguientes términos: "La Dirección Nacional de Bomberos, dando cuenta al Poder Ejecutivo y estándose en su oportunidad a lo que éste resuelva en definitiva, podrá disponer preventivamente la clausura temporaria de cualesquiera establecimientos, cuando en ellos exista peligro. . ." etcétera. De esta forma se armonizan los dos efectos: el de la celeridad y el de la seguridad, en cuanto a la racionalidad de la decisión del Poder Ejecutivo y no sólo se deja librado al criterio de la Dirección Nacional de Bomberos, si es que puede parecer que ésta no tiene el suficiente discernimiento, desde el punto de vista estrictamente político, como para tomar una resolución que pueda afectar intereses muy importantes.

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Señor Presidente: considero que constitucionalmente no es posible que establezcamos en una ley que competencias que en principio corresponden al Poder Ejecutivo se ejerzan por un órgano inferior en la línea jerárquica, de segundo grado, es decir, dependiente de un Ministerio. La Constitución autoriza a delegar competencias del Poder Ejecutivo, pero por resolución propia del mismo. Entiendo, además, que no es válido el argumento referido al artículo 1º o el ejemplo dado por el señor senador Ortiz, cuando señala que allí se dice que "Compete al Poder Ejecutivo por intermedio de la Dirección Nacional de Bomberos", porque en dicho artículo se habla de tareas materiales; se refiere a la función del policía del fuego en sus fases preventiva y ejecutiva, que son tareas materiales de prevención y ejecución de esa labor policial. No podemos establecer lo mismo cuando se trata de dictar actos jurídicos, y menos cuando son tan importantes como éstos, que suponen la clausura de todo tipo de establecimientos: comerciales, industriales, casas de familia, etcétera.

Creo que lo único que podemos hacer, amparándonos en el inciso 8º del artículo 181 de la Constitución de la República, que permite ampliar por ley la competencia de los Ministerios, es establecer, en lugar de "El Poder Ejecutivo" —que como se señalaba recién, es un mecanismo pesado, ya que requiere la reunión o el acuerdo del señor Presidente de la República y el Ministro— lo siguiente: "el Ministerio del Interior, previo informe de la Dirección Nacional de Bomberos, podrá disponer preventivamente la clausura temporaria. . ." etcétera. Luego de este primer parágrafo, podríamos agregar una oración que dijera: "desaparecido el peligro, deberá levantarse de inmediato la clausura". De esta forma estableceríamos el deber de que, una vez que el interesado acredite que el peligro ya no existe, se levantara la clausura.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: si el párrafo que propone el señor senador Aguirre lo ponemos al final del primer inciso, sólo comprendería la clausura de establecimientos y no la suspensión de fabricación de artículos a que se refiere el segundo inciso. De manera que sugiero que dicha frase se agregue al final del artículo para que comprendiera ambos casos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo podría quedar redactado de la siguiente manera: "El Ministerio del Interior, previo informe de la Dirección Nacional de Bomberos, podrá disponer preventivamente la clausura temporaria de cualquier establecimiento cuando en él exista peligro de siniestro o riesgo inmediato para la vida humana o los bienes". Me parece más correcto utilizar el vocablo "cualquier", en vez de "cualesquiera".

El segundo inciso quedaría redactado con la corrección propuesta en el sentido de establecer "conforme con las pericias", y habría un tercer inciso, que pediría al señor senador Aguirre que tenga la bondad de repetirlo.

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR AGUIRRE. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. — Creo que el inciso segundo debería comenzar diciendo: "En igual forma, podrá disponer preventivamente"..., etcétera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estimo que el significado es el mismo que establecer "Podrá, asimismo"; pero ese no es el tema en discusión, sino comprender en un inciso tercero el peligro a que se refiere el primero y la prohibición o la suspensión temporaria de fabricación a que hace referencia el inciso segundo.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR AGUIRRE. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — El inciso tercero podría decir: "las medidas establecidas en los incisos precedentes se mantendrán durante el tiempo estrictamente necesario para subsanar los riesgos que las motivaron".

SEÑOR AGUIRRE. — Estoy de acuerdo con lo que propone el señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, el artículo 6º, con las tres modificaciones indicadas.

(Se vota:)

—18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 7º.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Señor Presidente: me parece plausible lo que dispone el artículo 7º, pero probablemente parcial. Se refiere a establecimientos comerciales o industriales —agregando innecesariamente "privado, estatal o paraestatal"— pero se omite edificios de escritorios, oficinas públicas, escuelas y, por poner un ejemplo más cercano, este Palacio Legislativo. Si esta norma fuera aprobada con un alcance que nos incluyera, aunque aquí existe un destacamento permanente de bomberos, sería conveniente que parte del personal tuviera conocimientos al respecto.

Podríamos subsanar esa limitación estableciendo en el texto que "en todo inmueble que se utilizare con destino diverso al de casa habitación es obligatorio mantener"..., etcétera, porque una casa habitación es en el único lugar donde no podemos pedir que haya personal entrenado. Sin embargo podemos pedirlo en todos los demás establecimientos, con el correcto alcance que el texto propuesto señala "de acuerdo a la importancia de los medios y de los riesgos", tal como se establece textualmente al final del artículo en estudio. Reitero que me parece que lo único que se puede omitir es la casa habitación, por razones obvias.

Con la redacción que propongo, todos los establecimientos deberán respetar esta norma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observaciones por parte de la Comisión, solicito al señor senador García Costa que reitere su propuesta.

SEÑOR GARCIA COSTA. — El artículo diría: "En todo inmueble que se utilizare con destino diverso al de casa habitación es obligatorio mantener"..., y continúa el resto del artículo tal como está redactado.

SEÑOR TOURNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TOURNE. — Señor Presidente: en principio comparto la idea del señor senador García Costa en el sentido de universalizar la enseñanza de la lucha contra el fuego.

El problema que se va a presentar es que si extendemos esto a edificios de apartamentos, se va a tener que crear un cuerpo especial de dependientes o contratados a los fines de atender la prevención o el riesgo de incendio. Otro tanto sucedería en el caso de los edificios destinados a escritorios, en los que evidentemente cada ocupante de un departamento, de un escritorio o de un local realiza una actividad totalmente independiente, vinculada al ejercicio de su profesión o de un comercio determinado. Quizás esa persona no tiene tiempo, posibilidades ni medios para realizar ese tipo de instrucción que se establece como obligatoria. Además considero que no posee las condiciones adecuadas para cumplirla, lo cual supone que, si establecemos la obligatoriedad de tener personal adecuado —ya sea en apartamentos o en edificios destinados a locales con otros fines— tendrán que contratarlo, originando, realmente, un gasto de una naturaleza que no sabemos qué proporciones puede alcanzar.

Creo, señor Presidente, que aquí lo que se atiende es el particular riesgo que tiene una actividad fabril, industrial o a veces comercial. Al margen de este tipo de situaciones, puede darse el caso de diferentes talleres, de transformación o manipulación de productos, donde siempre se genera un riesgo de fuego superior, así como en el caso de depósitos destinados a ciertos materiales, desde papeles a otros productos y, sobre todo, en las textiles donde genera un gravísimo peligro de riesgo la sola permanencia o exposición por temperaturas inadecuadas.

Es indudable que como forma obligatoria se requiere —hasta por la propia seguridad del personal de una empresa o establecimiento fabril o industrial— que se adiestre a un grupo de trabajadores u operarios para que tengan la misión particular de poder desempeñar un papel activo como agente de extinción, en el ínterin en que concurre el Cuerpo de Bomberos. Esto ocurre en todo tipo de industrias, sin perjuicio de algunas particularmente peligrosas, que tienen Cuerpos de Bomberos especialmente adiestrados o entrenados, tal es el caso concreto de

los organismos estatales como ANCAP, UTE o ANTEL, donde funcionan estaciones de transformación.

Si generalizamos esta norma, en primer lugar, ello resulta particularmente difícil y no me atrevo a establecer la obligatoriedad para los edificios de apartamentos, porque nadie está obligado a seguir cursos especiales de práctica para ser bomberos voluntarios y tener una pericia particular en materia de prevención de incendios. Se supone que el Cuerpo de Bomberos tiene esa naturaleza. Lo mismo sucede con los edificios destinados a escritorios y demás. Lo considero correcto si se trata de fábricas o industrias.

Solicito, en consecuencia, señor Presidente, que pensemos sobre el alcance de esta norma y su proyección concreta. ¿Está destinada a que en los lugares en los que el riesgo alcanza su más alto nivel exista un cuerpo especialmente adiestrado para combatir un incendio en el caso de que este ocurra? Si es así, esa obligación se lleva a cabo sobre el empresario a los efectos de que éste tenga personal adiestrado especialmente.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: creo que el riesgo que establece el señor senador Tourné en realidad no está justificado por la redacción del artículo, porque cuando se trata de casas de apartamentos, el personal adecuado va a ser el encargado o el portero.

El artículo dice: "de acuerdo" —habría que poner en el último renglón "de acuerdo con"— "con la importancia de los medios y de los riesgos". En consecuencia, no va a exigir más personal del que tiene, ya que el artículo a continuación expresa que tendrá que mantener permanentemente instruido a un número adecuado de su personal, es decir, se refiere al personal existente. Si en una casa de apartamentos hay un portero, no se va a exigir que se tomen a dos o tres personas para establecer un aprendizaje. Por otra parte no creo que éste sea casi como un oficio de bombero, sino para que sepan manejar los extinguidores o mangueras, que es lo que hay en las casas de apartamentos. No creo que haya otros elementos tan sofisticados que requieran aptitudes especiales para aprender a manejarlos. Pienso que este es el sentido natural del artículo y, en consecuencia, no tengo la preocupación del señor senador Tourné.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Ratifico lo que expresaba el señor senador Ortiz.

La última parte del artículo es muy clara y despeja cualquier duda.

Hacía hincapié —y eso sí es válido— en que si dejamos "todo establecimiento industrial o comercial", tampoco arreglamos la objeción, porque establecimiento comercial es un modesto almacén donde vive el propietario. Tendríamos que decir que tenga un volumen de gente empleada que lo justifique, y de allí en más comenzar un casuismo inconducente.

Me parece mejor dejar el artículo tal cual está pero haciéndolo válido para todos los edificios con la excepción de casa habitación.

Como señalaba muy bien el señor senador Ortiz, la ley dirá el número adecuado del personal, de acuerdo con la importancia de los medios y de los riesgos, tal cual reza el texto propuesto.

Insisto, señor Presidente, en algunos de los ejemplos que expuse. Pensemos en el caso de escuelas muy grandes y que, aún cuando muy difíciles de incendiar, no puede descartarse la posibilidad. Pero vale la pena preguntarse: ¿están preparados los maestros o el personal de servicio frente a cientos de niños para enfrentar un incendio? No me quiero poner melodramático, pero el hecho puede suceder. En ese caso, ¿qué es lo que hay que hacer? En primer lugar llamar a los bomberos; pero ¿qué otras medidas? ¿Las conocen quienes trabajan en los centros de enseñanza?

Es bueno establecer que es obligatorio preparar el personal para esas eventualidades.

Lo mismo puede decirse con relación a esos inmensos edificios que tiene el Estado ¿alguien tomó alguna prevención de preparación del personal? Es difícil que se incendien, podemos admitirlo, pero no imposible, y por ello habría que tomar precauciones.

Lo correcto es hacer extensivo a todos los edificios las medidas que en este texto sólo se aplican a establecimientos comerciales o industriales, con la excepción de casa habitación.

SEÑOR FA ROBAINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FA ROBAINA. — Señor Presidente: pienso que de la lectura del artículo 7º resulta claro —y en esto coincido con el señor senador Tourné— que aquí se hace referencia exclusivamente a establecimientos comerciales e industriales.

En realidad se quiere mencionar estas situaciones especiales, porque son las que aparentemente tienen más riesgos comparativamente a las de vivienda. Y por ello se pone el acento en forma particular en los establecimientos comerciales o industriales.

No olvidemos que esta ley va a tener que ser objeto de una reglamentación muy precisa y detallada porque no podemos incluir todo en el texto legal.

Por otra parte, el comienzo del artículo hace una referencia muy precisa: se aplica a los establecimientos industriales y comerciales. No me opongo a que en otra norma que se puede agregar como artículo aditivo se abarque todo lo que proponía el señor senador García Costa. Así, además de los establecimientos industriales y comerciales estarían incluidos los edificios de apartamentos. Aparentemente, esto crearía un gran problema.

Pienso que la reglamentación no podrá establecer otra cosa que para el caso de los edificios de apartamentos quien va a tener que aprender algo de la materia será el portero o personal de portería existente y no los habitantes del edificio. Pero eso no se puede determinar en la ley. Lo mismo sucede con el mencionado ejemplo de la escuela; los niños posiblemente recibirán nada más que una instrucción elemental como prevención. Todos estamos de acuerdo en que ello sería plausible. Además, hay que tener en cuenta que el riesgo que existe en una escuela es igual al que se presenta en una oficina pública. Naturalmente, el material humano en juego es distinto; el riesgo, la prevención y el cuidado son otros cuando se trata de niños.

Concretamente, me parece que la norma del artículo 7º es clara y quiere referirse exclusivamente a los establecimientos comerciales e industriales, a los que se alude en otras disposiciones. En este caso no se trata ya del material de extinción de incendios sino de la preparación de cierto personal que trabaja en esos establecimientos. Esto indica que se trata de un establecimiento más o menos grande, pero seguramente todo esto va a resultar de la reglamentación. Pienso que la reglamentación no dispondrá lo mismo para una fábrica que cuenta con dos mil operarios que para un pequeño establecimiento industrial que tenga cien.

Reitero que todos estos aspectos deberán ser objeto de una reglamentación. Además, estimo que todo esto no va a quedar como una norma programática; la Dirección Nacional de Bomberos tendrá que establecer un contralor que podrá estar a cargo, por ejemplo, del capataz y otras tantas personas del establecimiento.

Por la propia lectura del artículo 7º, me inclino a pensar que éste alude exclusivamente a establecimientos comerciales e industriales. El comentario que se realiza en el Mensaje del Poder Ejecutivo no es muy extenso. Simplemente dice que la norma legal establece una obligación genérica conforme a lo dispuesto en el artículo 7º y 10, inciso 2º de la Constitución. Los reglamentos de policía dictados conforme al artículo 3º de este proyecto fijarán sus características concretas.

Comparto el criterio sustentado por el señor senador García Costa en cuanto a la eliminación de la referencia a establecimientos privados, estatales o paraestatales. Se trata, simplemente, de establecimientos industriales o comerciales y no interesa si son administrados por el Estado o por particulares.

Entiendo que la norma debe quedar tal como está sin perjuicio de que, si se entiende conveniente, se establezca igual disposición para otro tipo de construcciones, pero en otro artículo.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: a esta altura del debate me pregunto si no nos estamos olvidando de algo que mencionamos frecuentemente en Sala, en el sentido de que no se debe realizar el trabajo de Comisión en el Plenario.

(Apoyados)

—Advierto que estamos convirtiéndonos justamente en lo que no debe ser el Plenario, y esto en modo alguno es una crítica a la Comisión. Se trata de una comprobación de que en el Cuerpo, ya no en el tema general —que se aprobó por unanimidad— sino en cada uno de los artículos, tenemos no sólo las objeciones que formulamos sino otras que hasta por pudor no mencionamos.

A vía de ejemplo, en el artículo 7º —cuya redacción es de una imperfección técnica evidente— se pone como opuesto al establecimiento privado el establecimiento estatal. Parece que los redactores de este artículo 7º creen que estatal engloba a todo lo que no es privado. Si leyeran el artículo 309 de la Constitución se acordarían de que al lado del Estado están los gobiernos departamentales. Entonces, debería hablarse de establecimientos comerciales e industriales públicos o privados o, si se quiere ser un poco más barroco, establecimientos públicos, semipúblicos o privados.

Cada línea de este artículo hace surgir una duda. Por ejemplo, cuando se habla de mantener personal permanentemente instruido en el manejo y utilización de los elementos de defensa contra siniestros, ¿quién presta la instrucción? ¿El administrador del edificio de apartamentos?

Quiero señalar otro punto. Se habla de los edificios de apartamentos, pero este artículo los excluye, así como a los institutos docentes que mencionaba el señor senador García Costa.

Entonces, no me parece conveniente improvisar en Sala sin saber por qué se le dio esa redacción o por qué los autores establecieron tal cosa. Siguiendo lo que expresara el señor senador Tourné, ninguno de nosotros tiene vocación de bombero voluntario.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RICALDONI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: lo que acaba de mencionar el señor senador Ricaldoni es razonable, pero dada la hora creo preferible que sigamos leyendo el proyecto de ley y haciéndole todas las observaciones que nos merezca, porque de lo contrario vamos a tener que pasarlo a Comisión y todos sabemos que a ella concurren solamente sus integrantes y ningún otro senador. Entonces, la Comisión va a traernos el proyecto con las observaciones realizadas hasta ahora corregidas, pero después nosotros le haremos nuevas observaciones a los restantes artículos.

Pienso que es conveniente estudiar todo el articulado antes de las 21 horas a efectos de que cuando este tema vuelva a Comisión —y no tengo dudas de que así será— ésta sabrá a que atenerse y conocerá las correcciones que hay que realizar. Si no se las planteamos, no puede adivinarlas y corremos el riesgo de que mañana o pasado nos traiga un proyecto corregido hasta el artículo 7º, teniendo que introducir luego modificaciones en los artículos que no han sido considerados.

De manera que sugiero —y creo que el señor senador Ricaldoni va a estar de acuerdo— que continuemos con

el análisis del articulado, formulando todas las observaciones que entendamos del caso, para mejor ilustración de la Comisión a la que volverá el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. — Estoy de acuerdo con el señor senador Ortiz. En definitiva, quizá en un acto un poco más complejo esto significa el retorno del proyecto a Comisión.

Entonces, me parece que es conveniente que en aquellos artículos que ofrezcan dudas de cierta entidad, continuemos con la práctica ya seguida en artículos anteriores: no votamos, la Comisión toma nota de las observaciones expuestas en Sala y continuamos avanzando en el articulado. En ese sentido, quiero dejar planteada mi reserva en cuanto al hecho de pretender sacar el proyecto en esta forma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ese es el criterio del Senado, continuaremos entonces con la consideración del artículo 8º y quedaría pendiente de resolución por parte de la Comisión este doble criterio en cuanto a si este artículo 7º se aplica solamente a los establecimientos industriales y comerciales o también a todo inmueble fuera de casa-habitación.

En consideración el artículo 8º.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Recogiendo lo expresado por el señor Presidente, brevemente trataremos de fijar los puntos que pueden ser útiles para el trabajo de revisión de la Comisión.

Con tal alcance señalo que el artículo 8º pertenece más a un decreto reglamentario que a un texto legal.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el artículo 9º.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Este artículo invoca expresamente en su paréntesis al artículo 11 de la Constitución, que es el que se refiere a que el hogar es sagrado y demás.

Pero en el artículo 16, señor Presidente, se dice que "Toda persona está obligada a permitir y facilitar el acceso y el tránsito de los efectivos del Servicio de Bomberos". Es decir que en este caso no se requiere la autorización del titular del hogar.

Además, en el artículo 9º se dice que todos "están obligados a franquearles el acceso, previa identificación; con excepción de los destinados a casa-habitación que se encuentren ocupados constituyendo un hogar". Esto parece lógico; el hogar es sagrado y sin autorización nadie puede entrar en él. Sin embargo, en el mencionado artículo 16 no se requiere esa autorización sino que se obliga, a cualquier persona, "a permitir y facilitar el acceso y el tránsito de los efectivos del Servicio de Bomberos". De manera que yo creo que lo que tendría que hacer el Senado es optar: o se exceptúan los hogares en todos los casos o se hace obligatorio el dejar pasar a los bomberos en situaciones de peligro. Parecería lógico esta última opción porque si están en peligro vidas humanas resultaría excesivo afirmarse en el concepto de que el hogar es un sagrado inviolable.

Concluyo diciendo que, a mi juicio, habría que optar por una solución unitaria que abarque las situaciones de los artículos 10, 11 y 16.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite señalar que en el caso del artículo 9º el ingreso de los bomberos es con fines inspectivos, mientras que el artículo 16 es para actuar contra el siniestro, o sea cuando la casa se está quemando.

SEÑOR ORTIZ. — Me pregunto por qué se hace la diferencia cuando se habla de "fines inspectivos". Si hay que inspeccionar si los extinguidores funcionan, tanta importancia tiene el que está en un cine, en un taller mecánico o en una casa particular. Pero no hago cuestión sobre el punto; solamente señalaba lo que a mi me parecía una contradicción. Claro que si las situaciones son diferentes es natural que se admita un tratamiento distinto.

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Quiero hacer solamente dos observaciones con respecto a este problema.

En primer lugar, aunque en el artículo 9º el caso es el de la inspección y en el artículo 16, como señaló con bastante humor el señor Presidente, es cuando la casa se está quemando, para el artículo 11 de la Constitución, que está por encima de toda ley, no hay distinción. La casa se puede estar quemando, o viniéndose al suelo, pero en el artículo 11 se dice que en el hogar sólo se puede entrar, aún de dia, con orden expresa del juez competente y no del jefe del Cuerpo de Bomberos. Desde el punto de vista jurídico es así, aunque en los hechos puede resultar absurdo y aunque el señor senador Ricaldoni desde su banca me diga que no. La Constitución dice que el hogar es un sagrado inviolable, que de noche nadie podrá entrar en él sin consentimiento de su jefe y de dia, repito, sólo con orden expresa del juez competente, por escrito y en los casos determinados por la ley. Entiéndase bien: orden escrita del juez competente en los casos en que la ley le autorice a expedirla. No se puede entrar a una casa habitación sin el consentimiento del jefe del hogar, diga lo que diga este proyecto de ley.

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me concede una interrupción, señor senador?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: lo que se establece en la Constitución es un derecho y todos ellos se pueden limitar por ley por razones de interés general. Es por eso que cuando el señor senador hacía su reflexión yo le decía que no con la cabeza.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — A pesar de los conocimientos de mi ilustrado colega el señor senador Ricaldoni, señalo que los derechos que establece la Constitución pueden limitarse por ley inspirada o fundada en razones de interés general, sólo cuando el texto que consagra el derecho a que se refiere permite esa limitación. El del artículo 11 no permite ninguna limitación. Es terminante y no autoriza ningún tipo de excepciones.

En segundo término, en este artículo 9º se quiere hacer una definición de lo que es un hogar, y en un estilo, que no es el mejor desde el punto de vista gramatical, se dice lo siguiente: "con excepción de los destinados a casa habitación que se encuentren ocupados constituyendo un hogar". Creo que bastaría con decir: "con excepción de los hogares" y después, entre paréntesis, la referencia al artículo 11 de la Constitución.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite llamar la atención sobre el tramite de esta sesión, que ha sido bastante anómalo, porque en lugar de votar artículos se están haciendo objeciones. Entonces, continuando con ese tenor y faltando diez minutos para que expire el plazo, preguntaría al señor senador Aguirre, qué pasa cuando el propietario de una casa se vuelve loco y la incendia durante la noche. ¿El Cuerpo de Bomberos tiene que dejar que se queme la casa si el propietario enloquecido le niega el acceso?

SEÑOR GARCIA COSTA. — Se quema la casa y la manzana entera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me parece, entonces, que no se puede hacer una aplicación tan excesivamente rigurosa del texto constitucional y correr el riesgo de que se cumplan esos extremos.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CERSOSIMO. — Ya que se habla de lo que dice la Constitución y lo que indica la norma, ¿saben lo que decía Churchill y que creo que es por lo que aquí se han inclinado? Que no se puede ser imparcial entre los bomberos y el incendio. Este es un caso de esa naturaleza, de modo que la disposición del artículo 11 dirá eso, pero no se puede ser imparcial entre los bomberos y el incendio. Creo que ahí está la definición.

SEÑOR ORTIZ. — Por ajustarse a la Constitución, se incendió al Reichtag.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARCIA COSTA. — El tema debe centrarse, señor Presidente, en la colisión entre los artículos 7º y 11 de la Constitución. Si el artículo 7º dice que "Los habitantes de la República tienen derecho a ser protegidos en el goce de su vida y seguridad", cuando empieza el incendio en la casa del vecino habrá que elegir entre, por ejemplo, la vida y seguridad o el derecho del vecino de impedir el acceso a su domicilio al bombero. En este caso primero hay que contemplar a quien ve peligrar su vida que el derecho a la privacidad del domicilio.

Hay un momento en que la circunstancia puede determinar que hay colisión de derechos incluidos en la Constitución. Este es un caso típico.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el artículo 10.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Señor Presidente: a mi juicio el artículo 10 habla demasiado sobre aspectos que son meramente adjetivos. Se están incluyendo en la ley instrucciones de cómo hay que hacer el contrato, sobre qué cosas debe contener, quién debe realizar y formular planes preventivos, etcétera, etcétera, y al final se dice que los recursos configuran proventos específicos de la Dirección Nacional de Bomberos. No me opongo a esto último, siempre y cuando se informe qué significa esto. Es decir, ¿qué es lo que tienen en mente los que proyectaron esto? ¿Cuánto se va a recibir? ¿Qué destino tiene? ¿Es solamente con destino a los fines específicos del Cuerpo? Lo cierto es que solamente se dice que los proventos serán específicos de la Dirección Nacional de Bomberos, incluso en una expresión poco usual.

El último parágrafo de dicho artículo 10 expresa que la Dirección Nacional de Bomberos "podrá disponer, bajo su responsabilidad, entre dichos servicios y las demás unidades de su dependencia". No logro comprender a qué se refiere cuando menciona "entre dichos servicios y las demás unidades de su dependencia". ¿Cuáles servicios? Además, ¿la Dirección Nacional de Bomberos tiene Unidades bajo su dependencia con otros cometidos que no sean los contenidos en este proyecto de ley? Es otro aspecto cuestionable que se suma a los mencionados.

Dejo planteadas las interrogantes, señor Presidente.

SEÑOR MEDEROS. — Señor Presidente: dado el trámite que ha seguido este proyecto, propongo que sea pasado a la Comisión correspondiente, integrada con la de Constitución y Legislación, teniendo en cuenta que los señores senadores que han planteado las objeciones son abogados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores miembros informantes de la Comisión de Constitución y Legislación —señores senadores Aguirre y Fá Robaina— son abogados.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción de orden presentada en el sentido de que este pro-

yecto vuelva a la Comisión integrada que ha redactado el informe.

(Se vota:)

—21 en 22. **Afirmativa.**

15) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR MARTINEZ MORENO. — ¿Me permite, señor Presidente? Propongo que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador Martínez Moreno.

(Se vota:)

—20 en 22. **Afirmativa.**

Se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 20 y 56 minutos, presidiendo el doctor **Enrique E. Tarigo** y estando presentes los señores senadores **Aguirre, Cadenas, Cersósimo, Cigliuti, Fá Robaina, García Costa, Guntin, Martínez Moreno, Mederos, Olazábal, Ortiz, Pereyra, Posadas, Pozzolo, Ricaldoni, Senatore, Singer, Tourné, Ubillos, Zorrilla, y Zumarán**).

Dr. ENRIQUE E. TARIGO
Presidente

Dn. Mario Farachio
Dn. Félix B. El Helou
Secretarios

Dn. Juan Carlos Ferrando
Director del Cuerpo de Taquígrafos